

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Modificación parcial del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 1*

1.3.2 Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 3*

1.3.3 Reglamento del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 7*

1.3.4 Reglamento de Asociaciones Estudiantiles y del Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 13*

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 18*

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 18*

2.1.3 Prórroga de nombramiento de Profesores Honorarios para los Cursos 2019/20 y 2020/21 (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 18*

2.1.4 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para los Cursos 2019/20 (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 18*

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos Estudiantiles (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 19*

3.3.2 Plan de Formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva 2020 (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 22*

3.3.3 Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 30*

3.3.4 Bases de la Convocatoria del Programa de Proyectos de Investigación de Fomento del Conocimiento Básico de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 42*

3.3.5 Bases de la Convocatoria del Programa de Proyectos para Investigadores Principales Noveles de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 46*

3.3.6 Bases de la Convocatoria para el apoyo a la integración de la Perspectiva de Género en la Investigación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 49*

3.3.7 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Nebulous System SL" (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 51*

3.3.8 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 51*

3.3.9 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019) ... *p. 52*

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Modificación parcial del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

(Propuesta de modificación aprobada por la Junta de Centro en sesión ordinaria de 18 de junio de 2019 sobre el texto aprobado por la Comisión Permanente Delegada de la Junta de Centro en sesión de 8 de marzo de 2007)

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico de la Facultad de Derecho.

1.- La Facultad de Derecho es un Centro de la Universidad de Huelva encargado de la ordenación de las enseñanzas, actividades académicas y gestión administrativa de las mismas, relativas al Grado y Postgrado en Derecho, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de

acuerdo con el plan de estudios establecido para la obtención del correspondiente título académico.

2.- El régimen jurídico básico de éste, como de todos los Centros de la Universidad de Huelva, está establecido en el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005.

3.- El presente Reglamento de Régimen Interno desarrolla el citado Reglamento Básico en aquellas materias que este mismo encomienda a aquel.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 2. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Derecho son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- Los miembros del equipo decanal, a saber, el Decano, los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 3. Composición de la Junta de Centro.

1.- La Junta de Centro de la Facultad de Derecho está compuesta por un número total entre treintaiuno y treintaitrés miembros que accederán por tres vías: hasta un máximo de treinta miembros electos en representación de los sectores que se indican en el apartado segundo; hasta un máximo de tres miembros natos según se indica en el apartado tercero; y los miembros designados en representación de los Departamentos conforme a lo establecido en los apartados cuarto y quinto.

2.- El número de miembros electos por sectores será el siguiente:

- Personal con vinculación permanente: la cifra resultante de restar a dieciocho los escaños de representación departamental (conforme a lo expresado en el apartado cuarto).
- Personal sin vinculación permanente: dos.
- Estudiantes: siete.
- Personal de administración y servicios: tres.

3.- El Decano y el Secretario de la Facultad, si no fueran miembros electos, formarán parte de la Junta a título de miembros natos y, a los efectos en que se precise, se incluirán en el sector que corresponda a su vinculación con el Centro. El delegado de la titulación de Grado en Derecho será miembro nato de la Junta y pertenecerá al sector de estudiantes junto a los miembros electos.

4.- Todos los Departamentos con docencia en el Grado o Postgrado en Derecho estarán representados en la Junta. Los que cuenten al menos con veinticuatro créditos de docencia designarán un representante por Departamento. Los que tengan menos docencia designarán conjuntamente a un miembro que representará a todos ellos. Para garantizar los porcentajes de representación establecidos en el apartado segundo del artículo 9 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, los Departamentos deberán designar como sus representantes a profesores con vinculación permanente y se incluirán, a los efectos en que se precise, en dicho sector. La designación de representantes departamentales deberá estar realizada y comunicada al Decanato antes del comienzo del plazo de presentación de candidaturas a las elecciones a la Junta; en caso de no efectuarse, el escaño quedará vacante hasta que se produzca la comunicación de la designación.

ARTÍCULO 9. Vacantes en la Junta de Centro.

1.- En caso de producirse vacantes en los puestos electos de la Junta de Centro, se cubrirán en primer lugar con los candidatos suplentes de cada candidatura si los hubiere y en segundo lugar con los candidatos no electos siguientes en votos de la lista correspondiente.

2.- Cuando el número de vacantes en los puestos no natos de la Junta que no hayan podido cubrirse superasen el veinticinco por ciento de los miembros, esto es, cuando se alcanzase el número de ocho vacantes, se procederá a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros respetándose la estructura fijada en el artículo tres.

3.- Cuando se produzca una vacante en un puesto de representación departamental, el Decanato recordará al Departamento la necesidad de realizar nueva designación.

ARTÍCULO 15. Quórum.

Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y de un cuarto de los mismos en segunda convocatoria, que distará de la primera al menos en quince minutos. Quedará constancia de los presentes mediante un pliego de firmas que conservará el Secretario hasta que se apruebe el acta de la sesión en que figurará la relación de asistentes.

ARTÍCULO 27. La Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

1.- Su función es informar sobre cuestiones relativas al cumplimiento del plan de estudios, como la programación de las asignaturas, y sobre su eventual modificación y adaptación a los cambios legales y reglamentarios sobre Grado o Postgrado a impartir por la Facultad.

2.- Estará presidida por el Decano y compuesta además por el Vicedecano con competencia sobre ordenación académica, un profesor de cada Departamento con docencia en Grado o

Postgrado en Derecho y dos miembros electos en representación uno del sector c) y otro del sector d) de los enunciados en el apartado segundo del artículo 3. Los profesores serán designados por los respectivos miembros de la Junta de Centro representantes de los Departamentos en la sesión en que se trate de la constitución o renovación de la comisión y, en defecto de designación, será declarado miembro de la comisión el miembro de la Junta de Centro en representación del Departamento.

1.3.2 Reglamento de régimen interno de la Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, define la función esencial de la Universidad como el servicio público de la educación superior que realiza mediante la investigación, la docencia y el estudio. Estas funciones se desarrollan en régimen de autonomía; no obstante, lo anterior, las universidades como Entidades del Sector Público Institucional, en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben someterse a un control tanto interno como externo.

La Universidad de Huelva, en el marco del artículo 16 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario y 184 de sus Estatutos, dispone que se constituirá una Inspección de Servicios, cuya función consiste en "velar por el correcto funcionamiento de los servicios", asegurando un grado óptimo del funcionamiento de la organización administrativa, lo que comporta, a su vez, vigilar el cumplimiento de la legislación vigente y fomentar en la Universidad una cultura de rendición de cuentas. La Inspección de Servicios de la Universidad de Huelva se regula, así, en los Estatutos, como uno de los órganos centrales encargados de garantizar la calidad de sus Servicios, además de poder colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios. Para concretar las actuaciones de la Inspección de Servicios y hacerlas públicas se exige establecer una regulación interna que ordene su organización y funcionamiento. Como se recoge en el referido artículo 184 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, dicho Reglamento será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Este Reglamento, en definitiva, responde a la necesidad de determinar el contenido funcional de la unidad administrativa de la Inspección de Servicios para el logro de los fines propuestos, así como definir la organización propia de la unidad y la sistematización de sus procedimientos de actuación.

Capítulo I. Naturaleza, finalidad, funciones y facultades de la Inspección de Servicios

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y ámbito de aplicación

1. La Inspección de Servicios velará por el correcto funcionamiento de los Servicios de la Universidad de Huelva, colaborará en el seguimiento y control de la actividad universitaria y, en su caso, en la instrucción de los expedientes disciplinarios. Todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Estado en materia de Inspección.

2. La Inspección de Servicios estará integrada como mínimo, por el Inspector o Inspectora de Servicios, así como el Personal de Administración y Servicios que corresponda, de acuerdo con la RPT de la Universidad. Se configura como un órgano técnico de control, con competencias para asesorar e informar a los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Huelva. Y colabora en la elaboración e instrucción de los expedientes disciplinarios.

3. La Inspección, a través de su titular y el personal adscrito, actuará en garantía de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los diversos servicios.

4. La Inspección, mediante su titular y/o personal adscrito, ejercerá sus funciones sobre todos los centros, departamentos, servicios y unidades dependientes de la Universidad de Huelva, así como de todo su personal docente e investigador, de administración y servicios y estudiantes.

Artículo 2. Dependencia orgánica y autonomía funcional

La Inspección de Servicios dependerá directamente del Rector o Rectora y gozará de la necesaria autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y actuaciones en el ámbito de la Universidad.

Para el cumplimiento de sus fines la Inspección actuará con total independencia respecto de los órganos y de los servicios cuya gestión compruebe.

Artículo 3. Formas de actuación

1.- Las actuaciones de la Inspección de Servicios podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La actuación ordinaria de la Inspección de Servicios se basará en el Plan de Actuaciones Inspectoras, que, oído el Consejo de Gobierno, aprobará anualmente el/la Rector/a.

3.- Podrá, además, con carácter extraordinario, visitar los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades, a fin de emitir informe sobre su actividad, cuando así sea requerido por el/la Rector/a.

Artículo 4. Funciones de la Inspección de Servicios

La Inspección de Servicios tiene las siguientes funciones:

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

1.- Supervisar las actividades y el funcionamiento de los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios o Unidades de la Universidad de Huelva en sus aspectos estructural, funcional y administrativo.

2.- Asesorar a los miembros de la Comunidad Universitaria y velar, en el ámbito de sus competencias, por el efectivo cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los servicios y, en general, de la actividad universitaria.

3.- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente e investigador, de administración y servicios y estudiantes de la Universidad de Huelva.

4.- Proponer al Rector/a la incoación de expedientes disciplinarios, previa la emisión del oportuno informe, cuando se aprecien irregularidades, con indicios de responsabilidad, en actuación de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

5.- Colaborar en la instrucción de expedientes informativos y disciplinarios, cuando sea requerida para ello.

6.- Levantar acta con el fin de dejar constancia de los hechos que acontezcan en las dependencias universitarias, sin perjuicio del uso de cualesquiera otros instrumentos admitidos en derecho que así acrediten dichos hechos.

7.- Colaborar en la ejecución y seguimiento de los programas de calidad de la gestión en el ámbito del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador, así como con cualquier otra unidad universitaria que por razón de la materia sea necesaria.

8.- Realizar el seguimiento de las quejas y sugerencias que se realicen en relación con el funcionamiento de los servicios administrativos, formulando las propuestas que procedan.

9.- Proponer la elaboración de normas, instrucciones, circulares y protocolos de actuación, cuando se estime conveniente para simplificar y mejorar el funcionamiento de la actividad inspeccionada.

10.-Todas aquellas otras que se prevean en otras normas.

Artículo 5. Facultades de la Inspección de Servicios y su personal

1.- Para el ejercicio de las funciones atribuidas por el presente Reglamento, el titular de la Inspección de Servicios y el personal adscrito a la misma estará facultado para acceder, tras exhibir la acreditación formal, a todos los espacios de los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades sujetos a las prescripciones del presente Reglamento.

2.- Cuando la Inspección actúe de modo ordinario en visitas de inspección, lo comunicará previamente al Decano/a o Director/a del Centro o al Director/a o Jefe responsable del Servicio afectado.

3.-El titular de la Inspección de Servicios y, en su caso, el personal vinculado a la misma podrá entrevistarse con el personal adscrito al Servicio objeto de inspección, así como con las personas usuarias del mismo, siempre que estas formen parte de la comunidad universitaria. Asimismo, podrá realizar las actuaciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas, siempre dentro de los medios admitidos en Derecho.

4.- El Inspector/a de Servicios tendrá acceso a todos los datos, antecedentes y documentación de los Centros y Unidades inspeccionados, pudiendo recabar cuantos informes sean necesarios, así como examinar los libros, expedientes, actas y demás documentos administrativos.

Artículo 6. Deber de colaboración

1.- Los miembros de la Comunidad Universitaria, sean cuales sean los ámbitos de actuación y competencias dentro de la Universidad, deberán cooperar y colaborar con la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones.

2.- Todos los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a comparecer ante la Inspección de Servicios personalmente, o en su caso por escrito o por cualquier medio admitido en Derecho, cuando sean requeridos para ello en el marco de los procedimientos de investigación.

3.- Para un mejor ejercicio de la actividad de control, la Inspección de Servicios podrá coordinarse con aquellos otros órganos que tengan atribuidas facultades de control y de garantía de calidad.

4.- Los responsables de las unidades inspeccionadas habilitarán los espacios y medios necesarios para el desarrollo del trabajo de la Inspección de Servicios, de acuerdo con sus disponibilidades.

Artículo 7. Incumplimiento del deber de colaboración

El incumplimiento del deber de colaboración, cuando se produzca por parte del personal docente o de administración y servicios, tiene la consideración de incumplimiento de la persona empleada pública, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El incumplimiento del deber de colaboración podrá dar lugar, en su caso, a responsabilidad disciplinaria.

Artículo 8. Confidencialidad

1.- Las tareas que realice el titular de la Inspección de Servicios y su personal en el desempeño de sus funciones, tendrán carácter de confidencial y estarán sujetas a especial reserva. La obligación de reserva resulta exigible tanto al personal de la Inspección de Servicios como para todas las

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

personas u órganos afectados por los procedimientos de investigación.

2.- La información recibida en el curso de las actuaciones llevadas a cabo por el Inspector/a y/o el personal de la Inspección de Servicios estará sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales, la legislación sobre régimen disciplinario de los empleados públicos o la legislación sobre protección de datos.

Capítulo II. De la estructura de la Inspección de Servicios

Artículo 9.- Recursos humanos y materiales.

1.- La Inspección de Servicios contará con personal técnico especializado, que se ocupará de las tareas específicas de inspección, y de asesoramiento, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Asimismo estará dotada de personal de apoyo administrativo suficiente para el ejercicio de sus funciones.

3.- Cuando la naturaleza de una determinada actuación inspectora aconseje el concurso o asistencia de personal especializado en una materia concreta, se podrá realizar por parte del Inspector/a de Servicios la oportuna solicitud motivada a la Secretaría General, a fin de que se otorgue la autorización para que el personal adscrito a la misma pueda llevar a cabo la función correspondiente.

4.- La Inspección de Servicios dispondrá de una consignación presupuestaria propia, que será fijada en los presupuestos generales de la Universidad, y que se gestionará a través de su correspondiente unidad de gasto.

5. La Inspección de Servicios dispondrá de los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias, siempre de acuerdo con las limitaciones presupuestarias.

Artículo 10. Composición

La Inspección de Servicios estará dirigida por un Inspector o Inspectora, a quien le asistirá el personal administrativo adscrito al Servicio de Inspección, conforme a lo que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11. Nombramiento y cese del Inspector/a

1. El nombramiento y cese del Inspector/a de la Inspección de Servicios corresponderá al Rector o Rectora de la Universidad de Huelva. Será designado de entre miembros de la Comunidad Universitaria que tengan la condición de funcionario del subgrupo A1, atendiendo a su trayectoria profesional y su experiencia en el ámbito de la gestión universitaria.

2. En el caso de recaer el nombramiento en personal docente, el/la Inspector/a podrá ser exonerado parcialmente de las funciones docentes que le correspondan, de acuerdo con el respectivo Plan de Ordenación Docente, a fin de atender las tareas derivadas del cargo.

Artículo 12. Competencias del Inspector/a

Al Inspector/a de la Universidad de Huelva le corresponden las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actuación del Servicio de Inspección y su personal.
- b) Elaborar anualmente el Plan de Actuaciones Inspectoras.
- c) Realizar las inspecciones extraordinarias que le sean encomendadas por el/la Rector/a.
- d) Emitir informes, levantar actas y realizar propuestas en relación a las actuaciones realizadas.
- e) Formular propuestas para la mejora de los Servicios de la Universidad de Huelva.
- f) Asistir a las reuniones y comisiones en las que sea pertinente su presencia.
- g) Informar periódicamente al Rector/a sobre las actuaciones de inspección.
- h) Presentar al Consejo de Gobierno Informe Anual de la actividad inspectora.
- i) Elevar al Rector/a los informes, actas y propuestas que elabora la Inspección

Capítulo III. De la programación y de las técnicas de inspección

Artículo 13. Planificación de las actuaciones y programación anual

1. Sin perjuicio de las actuaciones extraordinarias, las actuaciones de la Inspección de Servicios estarán recogidas en el Plan de Actuaciones Inspectoras, que recogerá las actuaciones ordinarias previstas para el respectivo ejercicio.

2. El Plan de Actuaciones Inspectoras incluirá los programas, actividades, objetivos y, en su caso, Centros, Departamentos, Servicios y Unidades que serán objeto de inspecciones ordinarias a lo largo del curso académico, así como los criterios a seguir en dichas inspecciones.

3.- El Plan de Actuaciones se confeccionará de acuerdo con las propuestas y sugerencias que haga la Inspección de Servicios, en concordancia con las prioridades identificadas por el Rectorado.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Artículo 14. Aprobación del Plan de Actuaciones Inspectoras.

1.- Anualmente, el Inspector/a de Servicios elaborará un Plan de Actuaciones para su aprobación por Resolución rectoral. El/la Rector/a informará del mismo al Consejo de Gobierno.

2.- El mencionado Plan de Actuación, que se hará público, se referirá, preferentemente, al curso académico.

Artículo 15. Técnicas de actuación inspectora

El Inspector/a y, en su caso, el personal de la Inspección de Servicios, en el ejercicio de sus funciones de inspección, utilizarán los medios tecnológicos implantados por la Universidad de Huelva, las visitas presenciales, así como los recursos que resulten más adecuados, en cada caso, para el mejor desarrollo de las funciones inspectoras.

De igual modo, podrá articular entrevistas personales y, en general, cualquier otro medio apropiado a los fines perseguidos en cada actuación.

Capítulo IV. Del procedimiento de inspección.

Artículo 16. Principios de actuación

La actuación inspectora respetará en todo caso los principios contenidos en la Constitución y en las leyes. En especial, se garantizarán los de legalidad, eficacia y eficiencia, publicidad, contradicción y audiencia del interesado.

Artículo 17. Iniciación de las actuaciones

1.- Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, mediante escrito dirigido al Inspector/a, podrá poner en conocimiento de la Inspección aquellos hechos que considere que deben ser investigados.

2.- Aprobado el Plan de Actuaciones por el/la Rector/a las actuaciones se iniciarán mediante orden del Inspector/a, que determinará el contenido o ámbito de las mismas, de conformidad con el citado Plan, así como aquellos otros extremos que se entienda preciso consignar en aquella.

Artículo 18. Tramitación

1.- Las actuaciones inspectoras se realizarán en uno o varios actos, ya se trate de visitas, peticiones de información o cualquier otra actuación indagatoria o de estudio o análisis, sin que ello interrumpa la unidad de las mismas.

2.- Cuando en el curso de cualquier actuación inspectora se detecten problemas de particular gravedad que requieran, a juicio del Inspector/a o el personal adscrito a la Inspección, corrección urgente, éste comunicará inmediatamente dichos extremos y formulará la correspondiente propuesta al Rector/a, a los efectos que resulten procedentes.

Artículo 19. Finalización de las inspecciones

1.- Ultimadas las comprobaciones materiales en visitas de inspección, el Inspector/a comunicará dicho extremo al Rector/a, exponiéndole los problemas más importantes observados.

2. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de información complementaria a las unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de informes, e incluso para la realización de las comprobaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20. Actas de Inspección

1. Una vez efectuadas las comprobaciones e investigaciones oportunas, de todas las inspecciones deberá redactarse un acta, en la que el Inspector/a o, en su caso, el personal adscrito a la Inspección de Servicios haga constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
- b) Identificación del personal Inspector actuante.
- c) Identificación del centro, departamento, servicio o unidad inspeccionada y de la persona ante cuya presencia se efectúa la inspección.
- d) Breve descripción de los hechos y circunstancias concurrentes.
- e) Valoración inicial de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actas de la Inspección de Servicios podrán tener la consideración de información reservada.

Capítulo V. De los informes

Artículo 21. Distribución de los informes

1.- Los informes emitidos por la Inspección de Servicios serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.

2.- El Inspector/a de la Inspección de Servicios remitirá los informes definitivos al Rector/a de la Universidad de Huelva.

Capítulo VI. De los expedientes disciplinarios

Artículo 22. Procedimiento

1.- El procedimiento disciplinario se tramitará de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, constituida actualmente por el Real Decreto 33/1986 que contempla el Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos y el Decreto de 8 de septiembre de 1954, donde se regula el Régimen Académico de los Estudiantes.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

2.- La propuesta de Instructor/a y, en su caso, de Secretario/a en los expedientes disciplinarios, se hará respetando las siguientes normas:

- a) Para el Empleado Público: el/la Instructor/a, designado por el/la Rector/a, deberá pertenecer a un cuerpo o escala y un grupo igual o superior a la persona expedientada.
- b) Para los Estudiantes: el Instructor/a, designado por el/la Rector/a, deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.
- c) No podrán ser propuestos como Instructor/a o Secretario/a aquellos en los que se den algunas de las causas de abstención y recusación previstas en la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) A estos efectos, cuando se proceda al nombramiento de un Instructor/a o de un encargado/a de una información previa, este/a quedará adscrito temporalmente a la Inspección de Servicios.

Artículo 23. Resolución de los expedientes disciplinarios

La resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones pertinentes serán, en todo caso, competencia del Rector/a, salvo las de separación de servicio, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Universidades, y con el artículo 15 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, y demás legislación aplicable en materia disciplinaria del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Indicios de ilícitos penales.

Cuando de las actuaciones inspectoras se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de infracción penal, el Inspector/a dará cuenta al Rector/a para que lo comunique al Ministerio Fiscal dándole traslado de lo actuado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno y su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.3 Reglamento del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Capítulo I: El CARUH

Artículo 1: Naturaleza del CARUH

El CARUH es el máximo órgano estudiantil de coordinación, representación y decisión del conjunto de las titulaciones de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la autonomía de cada una de ellas.

Artículo 2: Estructura del CARUH

1. El CARUH se estructura en órganos colegiados y en cargos unipersonales.

2. Son órganos colegiados del CARUH los siguientes:

- a) El Pleno del mismo.
- b) La Comisión Permanente, comisión delegada del CARUH.

3. Son cargos unipersonales los siguientes:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidentes
- c) Secretario/a

Artículo 3: Forma de trabajo

El pleno del CARUH se reserva el derecho de crear cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el correcto desarrollo de sus funciones.

Capítulo II: Composición y Estructura

Artículo 4: El Pleno

1. El pleno del CARUH estará constituido por los delegados/as de cada titulación con representación en sus respectivas Juntas de Centro. Si el secretario no ha sido nombrado entre los anteriores, será miembro del pleno con derecho a voz, pero no a voto.

2. La pertenencia al Pleno cesa cuando se pierde la condición de estudiante de la Universidad de Huelva, o por renuncia voluntaria, mediante escrito al Presidente del CARUH.

Artículo 5: Asistentes que carecen de la condición de miembros

1. Cualquier estudiante de la Universidad de Huelva podrá asistir al pleno con voz, pero sin voto.

2. De la misma manera, cualquier otra persona que quisiera asistir al pleno deberá informar previamente a los órganos

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

colegiados pertinentes, y podrá participar en la sesión con voz, pero sin voto.

3. No obstante, el Pleno del CARUH se reserva la posibilidad de restringir el acceso al mismo.

Artículo 6: Funciones del Pleno

El Pleno del CARUH tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas del mismo.
- b) Velar por los intereses de los estudiantes.
- c) Crear cuantos grupos de trabajo estime oportunos para el estudio y debate de las cuestiones que se planteen.
- d) El pleno del CARUH elaborará Proyectos de Reglamentos de los Representantes de Estudiantes y propondrá, en su caso, la modificación de los Reglamentos existentes en esta materia, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.
- e) Elegir y/o renovar a los cargos unipersonales previstos en el artículo 2.3 de este Reglamento.
- f) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Consejo y determinar la distribución y asignación de recursos con cargo a los mismos.

Artículo 7: La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará constituida por los Delegados de Centro de cada Facultad, así como por la Presidencia del CARUH.

2. En caso de que un/a Delegado/a de Centro forme parte de la Presidencia del CARUH, este podrá encargar al Subdelegado/a de Centro para que represente a los estudiantes del centro.

3. En cualquier caso, el voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

4. La Comisión Permanente podrá reunirse de forma presencial o virtual.

Artículo 8: Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Abordar temas que, por urgencia, no se puedan tratar en un pleno, informando para su ratificación a la plenaria con posterioridad.

- b) Ejecutar los acuerdos alcanzados en el pleno.
- c) Gestionar el proceso de elecciones a la Presidencia del CARUH.
- d) Cualquier otra que le sea reconocida por los Estatutos de la Universidad de Huelva y las restantes normativas que le sean de aplicación, así como aquellas que de forma expresa el pleno del CARUH le atribuya.

Artículo 9: El Presidente/a

El Presidente/a del CARUH será el representante de todos los estudiantes de la Universidad de Huelva, y tendrá que ser elegido según el reglamento de elecciones correspondiente.

Artículo 10: Funciones del Presidente/a

El Presidente/a del CARUH tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CARUH y elaborar el orden del día de las sesiones.
- b) Asumir y ejecutar cuantos acuerdos y decisiones emanen del Pleno del CARUH.
- c) Representar al colectivo estudiantil, allí donde sea necesario, sin perjuicio de la delegación de esta competencia.
- d) Nombrar y cesar al secretario.

Artículo 11: Vicepresidentes primero/a y segundo/a

El Vicepresidente/a primero/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de este. El Vicepresidente/a segundo/a asumirá la ausencia del Presidente/a, en el caso de que el Vicepresidente/a primero/a se encuentre imposibilitado para ello.

Artículo 12: Vicepresidencias de áreas

Los Vicepresidentes/as se encargarán de las diferentes áreas de trabajo. Como mínimo, se crearán las siguientes: Académica y Jurídica, Económica, Representación Externa, Igualdad e Inclusión y Extensión universitaria y Comunicación.

Artículo 13: Vicepresidencia Académica y Jurídica

La Vicepresidencia Académica y Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- a) Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estime necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, becas y ayudas,

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

derechos y obligaciones académicas, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

- b) Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que pueden surgir entre los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 14: Vicepresidencia Económica

La Vicepresidencia Económica tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica del CARUH.
- b) Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Universidad de Huelva que afecten a los estudiantes.
- c) Elaborar la Memoria Económica por año académico para su aprobación por el Pleno.

Artículo 15: Vicepresidencia de Representación Externa

La Vicepresidencia de Representación Externa tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, informar y elaborar cuantas medidas sean necesarias para transmitir las opiniones del pleno del CARUH a los órganos de representación externos.
- b) Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los documentos que se presenten en estos órganos.
- c) Elegir a quienes, junto al Presidente/a o persona en quien delegue, asiste a las sesiones de estos órganos.

Artículo 16: Vicepresidencia de Igualdad e Inclusión

La Vicepresidencia de Igualdad e Inclusión tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y coordinación de la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Universidad de Huelva.
- b) Analizar, debatir y realizar seguimiento de cualquier normativa emanada de los órganos de Gobierno de la Universidad de Huelva en materia de Igualdad e Inclusión.
- c) Estudiar y realizar cualquier actividad que fomente la igualdad e inclusión entre todos los estudiantes de la Universidad de Huelva.

- d) Coordinación y colaboración con los órganos de la Universidad de Huelva en materia de Igualdad e Inclusión.
- e) Elevar propuestas en materia de Igualdad e Inclusión en los órganos de Gobierno de la Universidad de Huelva.
- f) Elaborar las propuestas de posicionamiento del CARUH en materia de Igualdad e Inclusión.

Artículo 17: Vicepresidencia de Extensión universitaria y Comunicación

La Vicepresidencia de Extensión universitaria y Comunicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas considere oportunas en este ámbito: actividades de formación, culturales y deportivas, comedores universitarios, cafeterías y otros servicios.
- b) Dirigir y coordinar la política de comunicación del CARUH, organizando las campañas comunicativas que considere oportunas para tales fines.
- c) Mantener actualizadas las Redes Sociales del CARUH.

Artículo 18: Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, así como, en su caso, dar lectura a las mismas.
- b) Facilitar a los miembros del Pleno del CARUH toda la documentación que proceda referente a los puntos del orden del día, en las distintas convocatorias de reuniones.
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos a los que se llegue en los plenos.
- d) Supervisar el proceso de votación en el Pleno del CARUH.
- e) Llevar el control de las personas asistentes a las sesiones plenarias

Capítulo III: El Delegado/a de Titulación, y la Delegación de Estudiantes

Artículo 19: Órganos de cada Titulación

1. La delegación de estudiantes de titulación es el órgano colegiado de coordinación y representación del estudiantado de cada titulación.

2. En cualquier caso, la Asamblea de Estudiantes es el máximo órgano jerárquico estudiantil en una titulación, con capacidad decisiva.

Artículo 20: Delegación de Estudiantes

La Delegación de Estudiantes está formada por los Representantes de Clase y de Titulación. Además, está Delegación integra a los miembros de Junta de Centro, Estudiantes Representantes de Departamentos y Estudiantes Claustrales, si estos no estuvieran ya entre los cargos anteriormente mencionados.

Artículo 21: Delegado/a de Titulación

El Delegado/a de Titulación será elegido tal y como se detalla en la Normativa de Elección a Delegado/a de Titulación de la Universidad de Huelva y ejecutará las decisiones emanadas del Pleno de la delegación, así como de la Asamblea.

Artículo 22: Delegación de Centro

La Delegación de Estudiantes de cada Centro deberá elegir al Delegado/a de Centro, Subdelegado de Centro y Secretaria, de entre los Delegados/as de Titulación vigentes en ese momento. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de elección de estos órganos.

Capítulo IV: Funcionamiento del Pleno

Artículo 23: Periodo de convocatoria

El periodo de sesiones del Pleno del CARUH se corresponderá con el periodo lectivo de la Universidad de Huelva

Artículo 24: Tipos de convocatoria

El/la Presidente/a del CARUH, o, en su defecto el/la Vicepresidente/a primero/a, convocará los Plenos del CARUH en los siguientes casos:

1. Con carácter ordinario, al menos una vez al cuatrimestre.
2. Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o cuando así lo solicite un 25%, como mínimo, de los miembros del Pleno del CARUH. En este último caso, la sesión extraordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la petición de los solicitantes.

Artículo 25: Plazos de convocatoria

La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CARUH deberá realizarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles y 2 días hábiles respectivamente.

Artículo 26: Características de las convocatorias

La Convocatoria de un Pleno del CARUH, se hará de la siguiente manera:

1. En convocatoria ordinaria, mediante una notificación por medios telemáticos a las Delegaciones de Estudiantes de las Titulaciones, en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria; así como el orden del día, que deberá contener obligatoriamente los puntos de "Aprobación de Actas" y "Ruegos y Preguntas".
2. En convocatoria extraordinaria, también por medios telemáticos, sin la obligatoriedad de incluir los puntos antes mencionados.

Artículo 27: Orden del Día

1. Cualquier Delegado/a de Titulación puede pedir al Presidente/a o al Secretario/a del CARUH, la inclusión de un punto en el orden del día. Para ello será necesario remitir la información necesaria a la Secretaría del CARUH antes de que se produzca la comunicación formal de la convocatoria.
2. No podrá ser objeto de votación o acuerdo cuestión alguna que no figure en el orden del día, salvo que se encuentren presentes la totalidad de las Delegaciones de Titulación que posean voto y así lo decidan por unanimidad.

Artículo 28: Quórum de las sesiones

La comprobación del quórum se hará al principio de cada reunión. Se podrá hacer una revisión del quórum durante la misma si así lo solicita algún miembro. Siendo necesario para que una sesión tenga lugar:

1. En primera convocatoria, la mitad de las Titulaciones con representación.
2. En segunda convocatoria, un tercio de las Titulaciones con representación.

Artículo 29: Composición de la Mesa de las sesiones

Las sesiones del Pleno del CARUH serán presididas por el Presidente/a, o en su defecto el Vicepresidente/a primero. Moderará el debate el Presidente o la persona en la que delegue; concediendo y retirando el turno de palabra, manteniendo el orden y sometiendo a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la plenaria.

Artículo 30: Mayorías necesarias

Los acuerdos del Pleno del CARUH se toman por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que la presenta normativa establezca otro tipo de mayoría:

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

1. La moción de censura a un cargo unipersonal del CARUH, así como la aprobación de medidas disciplinarias a algún miembro del Pleno, requerirán la mayoría absoluta para que prospere.
2. La reforma del reglamento, exigirá mayoría de 3/5 del Pleno del CARUH.

Artículo 31: Tipos de votaciones en el Pleno

Los acuerdos del pleno del CARUH podrán ser tomados por asentimiento o por votación:

1. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada, a no ser que alguno de los votantes solicite votación secreta.
2. Los votos serán de uno por cada Titulación con representación.
3. Un miembro del Pleno del CARUH, podrá tener un máximo de tres votos: el propio de la Titulación más dos delegados. Para poder realizar la delegación del voto, el votante, tendrá que presentar la documentación pertinente.
4. Durante una votación no se podrá entrar ni salir del salón de sesiones.

Artículo 32: Voto de calidad

En el caso de que en una votación se produjera un empate se procederá a una segunda votación sobre el mismo asunto; si persistiera el empate, el Presidente/a, o, en su defecto el Vicepresidente/a primero/a hará uso del "voto de calidad".

Artículo 33: Papel de las Asambleas en las votaciones

Ante la importancia de determinadas cuestiones y siempre que lo solicite cualquier miembro del Pleno del CARUH, podrá exigirse para la votación de las citadas cuestiones, las actas de las asambleas de cada una de las titulaciones, siempre que la mayoría del Pleno del CARUH, así lo decida.

Artículo 34: Renovación de los cargos y órganos del CARUH

Los cargos unipersonales, así como la Comisión Permanente, serán renovados anualmente en el primer trimestre del curso académico, salvo causa justificada y ratificada por el Pleno.

Artículo 35: Recesos durante las sesiones

Podrá proponerse un receso al Pleno del CARUH cuando la situación lo aconseje. La propuesta podrá formularla un miembro de pleno derecho del Consejo. El tiempo de cada receso será decidido por la plenaria.

Capítulo V: Moción de Censura

Artículo 36: Propuesta de moción de censura

La moción de censura podrá ser propuesta al menos por el 30% de los miembros de pleno derecho del Consejo. Esta propuesta se hará mediante escrito motivado y firmado por todos los proponentes.

Artículo 37: Procedimiento de la moción en Pleno

1. El Presidente/a deberá proceder a convocar, en el plazo de 4 días hábiles, un pleno extraordinario del Consejo, con un único punto del orden del día: "Moción de censura a" incluyendo los cargos unipersonales que correspondan. Transcurrido dicho plazo desde la petición de la moción sin que el Presidente/a, o, en su defecto el Vicepresidente/a primero/a hayan convocado la sesión extraordinaria en los términos fijados, quienes hayan propuesto la moción podrán convocarla.

2. Convocada la sesión, y tras las deliberaciones oportunas, se decretará un receso de 30 minutos, tras el cual se procederá a la votación secreta de la moción, que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del Pleno del CARUH.

Artículo 38: Ámbito de aplicación de la moción

La moción de censura podrá presentarse a cualquier cargo unipersonal.

Artículo 39: Moción a la Presidencia

En el caso de que prospere una moción a la Presidencia, estos cesarán automáticamente en sus funciones, encargándose del Consejo la Comisión Permanente sin contar con la Presidencia saliente. Esta tendrá un plazo de 15 días hábiles para llevar a cabo elecciones a Presidencia del CARUH.

Artículo 40: Moción al Presidente/a

Si se trata de una moción de censura al/la Presidente/a y esta prospera, el/la Vicepresidente/a asumirá el cargo en funciones. Este deberá llevar a cabo elecciones a delegado/a del CARUH en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la moción.

Artículo 41: Moción a otro cargo unipersonal

Si la moción que prospera no es al/la Presidente/a, pero sí a otro cargo unipersonal, el/la Presidente/a procederá, en un plazo de 15 días hábiles, a convocar una reunión ordinaria el pleno con el punto: "Elecciones a" incluyendo el cargo unipersonal que corresponda.

Artículo 42: Limitaciones a una moción de censura

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

1. Cada Titulación con representación podrá proponer un máximo de una moción de censura por curso académico.

2. Será desestimada automáticamente una moción si existe ya otra en trámite.

3. No podrán presentarse mociones de censura en periodos no lectivos.

Capítulo VI: Los grupos de trabajo

Artículo 43: Número de miembros por grupo de trabajo

Aquellos grupos de trabajo creados tendrán una formación determinada por el Pleno. En cualquier caso, el número mínimo de miembros de cualquier grupo de trabajo será de dos.

Artículo 44: Deber de un grupo de trabajo

Los grupos de trabajo, una vez finalizada su labor, deberán entregar una memoria con sus resoluciones, para la posterior decisión del órgano colegiado pertinente.

Artículo 45: Responsables de los grupos de trabajo

El Vicepresidente/a competente por razón de la materia, se encargará de presidir el grupo de trabajo. Cuando existan dos vicepresidentes/as competentes de las materias atribuidas a un mismo grupo de trabajo, cualquiera de ellos podrá presidir sus reuniones. Si la materia no fuera afín a ningún cargo, la plenaria decidirá quién preside dicho grupo.

Capítulo VII: Reformas del Presente Reglamento

Artículo 46: Propuesta de reforma

El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta del/la Presidente/a y en su defecto por el/la Vicepresidente/a primero/a del CARUH o por un 25% de los miembros de pleno derecho del mismo.

Artículo 47: Requisitos para la propuesta

La reforma del Reglamento requerirá para su aprobación el voto favorable de los 3/5 de los miembros del pleno del CARUH, previa inclusión de la propuesta en el orden del día. Esta propuesta deberá expresar el precepto o preceptos a reformar y los términos en los que quedaría la nueva redacción.

Artículo 48: Modificación no favorable

En caso de no aprobarse la modificación, no podrá presentarse idéntica propuesta en el mismo curso académico.

Capítulo VIII: Normas Disciplinarias relativas al funcionamiento del Pleno

Artículo 49: Apercibimiento por falta injustificada

En el caso de que una Titulación no esté representada en dos reuniones consecutivas, sin justificación de la mitad más uno de los miembros de dicha Titulación, se apercibirá tanto a sus delegados de titulación como a la Delegación de Estudiantes, constando en acta dicho apercibimiento.

Artículo 50: Pérdida del derecho a voto

Si tras el apercibimiento, la Titulación siguiera sin asistir a otra reunión consecutiva sin justificación, en los términos descritos en el apartado anterior, dicha Titulación perderá su derecho a voto en el pleno del CARUH.

Artículo 51: Causas de justificación de faltas

Se considerará falta justificada en los siguientes casos:

- a) Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación universitaria debiendo certificar la asistencia.
- b) Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes) o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Huelva, debiendo certificar la participación.
- c) En supuestos de enfermedad que incapacite para la asistencia a las sesiones del pleno, debidamente justificada a través de certificado médico oficial.
- d) Cuando se pueda acreditar estar a cargo de un familiar de primer grado de consanguinidad que sufra enfermedad grave u hospitalización.
- e) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los cinco días previos a la fecha de la convocatoria.
- f) Por inicio de una estancia de movilidad saliente en una universidad de destino cuyo calendario académico requiera la incorporación del estudiante en fechas que coincidan con las fechas de convocatoria del órgano colegiado correspondiente.
- g) Cuando se pueda acreditar una situación de baja médica por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y/o una situación de baja por maternidad/paternidad. Esta situación se asimilará a aquellos estudiantes que sin generar derecho a baja laboral por maternidad puedan acreditar dicha

circunstancia y hasta un máximo de 16 semanas o 18 en caso de parto múltiple.

- h) Por coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las actividades de las asignaturas de Prácticas externas y Practicum, así como la asistencia a prácticas de campo de obligada asistencia o prácticas no curriculares.

Disposición Adicional

Las dudas surgidas en la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Pleno del CARUH.
Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, aprobado en Comisión Gestora de 20/12/96, y cuantas disposiciones reglamentarias se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.4 Reglamento de Asociaciones Estudiantiles y del Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

PREÁMBULO

El derecho de asociación, reconocido por el artículo 22 de la Constitución española y desarrollado por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye como un Derecho Fundamental y como un instrumento de participación por el que los poderes públicos no pueden permanecer al margen. En el ámbito universitario, este derecho se reconoce, en primer lugar, en el artículo 46.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 53.3 f) y 53.4 f) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero. La Universidad de Huelva, en su anhelo de fomentar el asociacionismo, participación y espíritu solidario de sus estudiantes, reconoce el derecho de asociación en el ámbito educativo en los Artículos 129 o) y 136 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Huelva.

Para el desarrollo de esta previsión, se aprueba el siguiente Reglamento de Asociaciones Estudiantiles y del Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, reconociéndose como derecho propio de los estudiantes asociarse libremente en el ámbito universitario.

Siendo el asociacionismo estudiantil una realidad con un auge cada vez mayor en nuestra Universidad, es oportuno potenciar la creación de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, dotándolas de una regulación específica que articule las condiciones de constitución e inscripción que permita fomentar el derecho asociativo, secundando las decisiones de sus miembros que fomenten la cooperación, el trabajo solidario, cuidado del medio ambiente, deporte, etc.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2019 aprueba el siguiente Reglamento.

CAPITULO I. LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el derecho reconocido de los estudiantes a promover, gestionar y defender sus derechos e intereses legítimos en el ámbito universitario. Tal fin será viable gracias a la constitución de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva que, bajo los principios de participación, representación democrática y sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el correspondiente registro de la Universidad de Huelva.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es de aplicación a las Asociaciones Estudiantiles que persigan alcanzar un reconocimiento expreso de la Universidad de Huelva, y por consiguiente, tener la opción, si procede de beneficiarse de instalaciones y espacios, materiales físicos, concesión de ayudas, así como otros beneficios reconocidos a estos efectos por las normas propias de la Universidad de Huelva, debiendo actuar de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, a sus estatutos propios y a la normativa vigente aplicable.

2. A los efectos del Artículo 126.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva tendrán consideración de estudiantes de la Universidad de Huelva todas las personas matriculadas en cualquiera de las asignaturas integrantes de los planes de estudios de sus Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios, así como los que cursen disciplinas en los Centros adscritos y Títulos Propios, incluido el alumnado matriculado en las enseñanzas de Doctorado.

Artículo 3.- Consideración de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva

1. A los efectos de este Reglamento, tendrán consideración de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva todas aquellas que, integradas por estudiantes, de conformidad con los principios de representación democrática, participación y sin ánimo de lucro, tengan como fines, la promoción de la cultura, la defensa de valores culturales y universitarios, el desarrollo científico, deportivo o artístico, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y de interés social,

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

alejado de ideales políticos, grupo o partido político y/o confesión religiosa con respeto en todo momento al ordenamiento jurídico vigente.

2. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, las federaciones de asociaciones universitarias tendrán la consideración de nueva asociación.

Artículo 4.- De la composición de las Asociaciones Estudiantiles

1. Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva deberán contar con al menos 10 socios o miembros para poder registrarse como Asociación Estudiantil, debiendo, en todo caso, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que un 80% de los asociados sean estudiantes de la Universidad de Huelva. Dentro de este porcentaje deberá estar, en todo caso, el Presidente/a o Representante, Secretario/a de la Junta Directiva y/o Tesorero/a, o figuras similares.
- b. Que su objeto y fines sociales sean universitarios conforme a los Estatutos de la Universidad de Huelva y desarrolle sus actividades en la misma.

2. Tendrán consideración de asociados eméritos aquellos miembros que, habiendo sido asociados, pierdan la condición de estudiante de la Universidad de Huelva. En todo caso, el porcentaje de estos miembros nunca podrá ser superior al 20% del total de asociados.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 5.- Derechos de las Asociaciones Universitarias

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva tendrán la posibilidad de solicitar ayudas que pudiera convocar la Universidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria para el desarrollo de sus fines culturales, ambientales, deportivos, artísticos, etc.

2. Las Asociaciones Estudiantiles podrán beneficiarse de instalaciones, espacios y medios materiales que la Universidad de Huelva pudiera ceder para el cumplimiento de sus fines estatutarios. En todo caso, la cesión de infraestructuras deberá ajustarse a los requisitos y límites establecidos por la normativa de la Universidad de Huelva reguladora de las infraestructuras.

3. Los recursos disponibles se asignarán, en el marco de las convocatorias que procedan, atendiendo a las siguientes características, tras la oportuna solicitud:

- a) Interés y volumen de las actividades desarrolladas por la asociación.

b) Número de miembros certificados.

c) Posibles subvenciones, colaboraciones o contribuciones obtenidas de otros organismos públicos o privados.

d) Concurrencia en convocatorias competitivas de financiación externa.

4. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva podrán beneficiarse de la mención "Universitaria" salvo que se busque con dicha referencia la realización de actividades idénticas o análogas a las que ya realiza la propia Universidad de Huelva.

5. Estas Asociaciones podrán solicitar asesoramiento técnico al Vicerrectorado de Estudiantes para alcanzar un mejor y efectivo funcionamiento en aras de cumplimentar sus fines estatutarios.

6. Los miembros de las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva podrán obtener, en el caso de ser estudiantes, el reconocimiento de créditos optativos en los estudios de grado que se imparten en los Centros de la Universidad de Huelva, por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme al Reglamento de reconocimiento de créditos en los estudios de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 6.- Obligaciones de las Asociaciones Estudiantiles

1. Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva estarán obligadas a:

a) Respetar la normativa de la Universidad de Huelva y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

b) Mantener actualizados los requisitos de inscripción en el registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva.

c) Recoger en un libro de registro actualizado los asociados que conforman la asociación. En el mismo constarán los datos personales y la condición de socio/a perteneciente a la comunidad universitaria o socio/a emérito/a.

d) Elaboración de una memoria anual de las actividades llevadas a cabo durante el año natural.

e) Libro de contabilidad que permita conocer la situación patrimonial y financiera de la asociación desglosando los gastos sufragados.

f) Conservación de las actas de reuniones de los órganos de gobierno.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

2. Las Asociaciones inscritas tendrán que presentar al Vicerrectorado de Estudiantes durante el mes de noviembre de cada año la citada información.

3. El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de los deberes mencionados anteriormente, provocará apertura de expediente de apercibimiento a la misma. Transcurrido un mes sin la efectiva subsanación de las deficiencias encontradas, se procederá, previa audiencia de las personas interesadas responsables de la Asociación, a valorar en su caso, la baja definitiva en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva.

4. La presentación de la citada documentación, podrá ser tanto en formato en papel en el Vicerrectorado de Estudiantes como a través de medios telemáticos, si la naturaleza de la documentación lo permite.

Artículo 7.- Responsabilidad

Podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de una eventual responsabilidad civil o penal, los asociados, promotores y los responsables de la representación en los siguientes casos:

- a) No devolución de subvenciones y ayudas ante la falta de actividades para las que fuese otorgada la ayuda.
- b) El deterioro anormal e injustificado, no debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, de los locales y recursos materiales puestos a disposición de las asociaciones por parte de los vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes e infraestructuras.
- c) La organización y/o promoción de actividades o expresiones que fomenten la violencia, el vandalismo, el odio, la discriminación, o cualquier otra actividad ilícita de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO III. REGISTRO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Registro de Asociaciones Estudiantiles

1. Atendiendo al artículo 41. ñ) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, será competencia de la Secretaría General la gestión del Registro de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva. En dicho Registro deberá estar inscrita cada una de las asociaciones que cumplan los requisitos descritos en el presente Reglamento. La condición de Asociación Estudiantil de la Universidad de Huelva se alcanzará mediante la correspondiente inscripción.

2. El Registro de Asociaciones Universitarias será regulado por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Competencias del Registro de Asociaciones Universitarias

La Secretaría General, a partir de los asientos correspondientes del Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Huelva contará con las siguientes competencias:

- a. Conocer, clasificar e inscribir las asociaciones estudiantiles existentes en el ámbito de la Universidad de Huelva.
- b. Conocer y anotar los hechos que se determinen en este Reglamento.
- c. Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.

Artículo 10.- Publicidad

La inscripción de las Asociaciones Universitarias en el Registro se produce a los efectos de publicidad y acceso a los beneficios previstos en este Reglamento.

Artículo 11.- Requisitos para la Inscripción

1. La inscripción de las Asociaciones en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva, así como las anotaciones que deban ser asentadas, todo ello a petición de los interesados, se ajustarán a los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

2. Los responsables, promotores o figura análoga de cada una de las Asociaciones para poder registrar la Asociación deberán presentar en Secretaría General la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Huelva, dirigida al Secretario o Secretaría General. La misma se encontrará disponible en el Portal de Información del Estudiante de la Universidad de Huelva o será facilitado por el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, a través de la Dirección de Participación Estudiantil o equivalente, y en la web de Secretaría General.
- b) Tres copias del documento de reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones Estatal o de la Junta de Andalucía, una para Secretaría General, otra para el Vicerrectorado de Estudiantes y otra copia sellada para la Asociación.
- c) Tres copias del Acta Fundacional o documento de función similar con los nombres y firmas originales de, al menos, 10 responsables.
- d) Tres copias de los Estatutos de Asociación.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- e) Tres copias del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la presidencia, portavoz, responsable de la Asociación en nuestra Universidad, y documento acreditativo de su pertenencia al estudiantado de la Universidad de Huelva.
- f) Tres copias del CIF asignado a la Asociación.
- g) Escrito firmado por un mínimo de 10 miembros, de los cuales 8 deben ser alumnos/as de la Universidad de Huelva, en el que se haga constar el número de asociados, nombres e indicación de su vinculación con la universidad.

3. La denominación y/o siglas de la Asociación deberá ser suficientemente clara y específica para alejarse de errores respecto de otras entidades ya registradas, así como de la propia Universidad de Huelva.

Artículo 12.- Inscripción

1. El Secretario o Secretaria General asumirá la comprobación del correcto cumplimiento de las condiciones de inscripción. En el caso de que falte documentación o se advierta la insuficiencia en los requisitos exigidos, se solicitará al Presidente/a o responsable de la Asociación en la Universidad que, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane la documentación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el interesado decaerá en su derecho, en cuyo caso deberá procederse al archivo de las actuaciones.

2. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento, el Secretario o Secretaria General acordará la denegación de la solicitud de inscripción en el Registro.

3. Comprobada la documentación se continuará con la tramitación del procedimiento por la Secretaría General para la inscripción en el libro de Registro de las Asociaciones Universitarias.

Artículo 13.- Estatutos

1. Los estatutos de la Asociación, además de otras condiciones que libremente se estipulen, deberán regular como mínimo los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Asociación, que deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas; así como sus siglas.
- b) Domicilio o sede de la Asociación en Huelva.
- c) Órganos directivos y/o formas de administración.
- d) Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado.

- e) Derecho y deberes de los asociados.
- f) Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente.
- g) Objeto principal de sus actividades universitarias.
- h) Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución.

2. La modificación de los Estatutos de las Asociaciones Estudiantiles exigirá la notificación de la misma a la Secretaría General en el plazo máximo de un mes desde que se acuerde la modificación, a fin de proceder a la inscripción de dicha modificación en el Registro, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 14.- Disolución y cancelación

1. De acuerdo con las normas generales, las Asociaciones que se regulan en este Reglamento se disolverán, y por consiguiente serán canceladas sus inscripciones, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de sus asociados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
- b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

2. De igual manera, y solo a los efectos de Registro de Asociaciones Estudiantiles, se cancelarán las inscripciones practicadas por las siguientes causas:

- a) Cambio en el fin básico de la Asociación, que suponga dejar de tener como objeto principal de sus actividades, el ámbito universitario descrito en el artículo primero del presente Reglamento.
- b) Por dejar de tener el número mínimo de asociados previsto en este Reglamento.
- c) Inactividad efectiva durante el año natural, salvo que se motive suficientemente esta circunstancia, que podrá ser apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, acordando la continuidad de la Asociación hasta el plazo máximo de otro año.

Disposición adicional única. Fomento de asociacionismo

La Universidad de Huelva, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y materiales, promoverá las condiciones necesarias para facilitar y apoyar las actividades universitarias de las Asociaciones Estudiantiles inscritas en el Registro, a través de las siguientes acciones:

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- a) Habilitación de locales e instalaciones para el desarrollo de los actos que, relacionados con el ámbito descrito en este Reglamento, se contemplen en los Estatutos de la Asociación, debiendo ajustarse, en todo caso, a la normativa de infraestructuras de la propia Universidad.
- b) Ayudas a proyectos de las Asociaciones Estudiantiles.
- c) Asesoramiento técnico para obtener mejores resultados.

Disposición transitoria única. Asociaciones Estudiantiles ya inscritas

Las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Huelva que, a la fecha de la entrada en vigor de este Reglamento, ya estén inscritas en el Registro, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse al nuevo reglamento y solicitar nueva alta. De no observarse, la asociación decaerá en su condición de asociación estudiantil de la Universidad de Huelva.

Disposición derogatoria única

Queda derogada cualquier norma anterior de la Universidad de Huelva relativa a las Asociaciones Estudiantiles y su procedimiento de inscripción, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento.

Disposición final primera. Adecuación para el desarrollo normativo

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, así como la Secretaría General, específicamente en lo relativo al Registro de las Asociaciones Estudiantiles.

Disposición final segunda. Colectivos Estudiantiles

Con el objetivo de visibilizar a los colectivos estudiantiles de la Universidad de Huelva, se establece un Registro de Colectivos Estudiantiles por parte del Vicerrectorado con competencias en Estudiantes en el que deberá estar inscrito dicho colectivo y la persona responsable. La citada información y Registro de los Colectivos Estudiantiles estará disponible en el Portal de Información del Estudiante.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

ANEXO I

SOLICITUD NORMALIZADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Denominación de la Asociación <i>Deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas</i>	
Denominación de sus siglas	
Domicilio de la Asociación en Huelva	
Estructura, organización y administración de la Asociación <i>Órganos directivos y formas de administración</i>	
Datos de la persona que ostenta la presidencia, representación y/o responsable de la Asociación en la UHU <i>(Debe ser estudiante de la Universidad de Huelva)</i>	Nombre completo:
	DNI:
	Titulación/relación que mantiene con la Universidad de Huelva:
¿Posee reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones Estatal o de la Junta de Andalucía?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CIF asignado a la Asociación	
Objetivos, fines o tipo de actividades que desarrolla vuestra Asociación <i>Objeto principal de sus actividades universitarias.</i>	
¿Contáis con algún Estatuto, Normativa y/o Regulación Normativa?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Recibe algún tipo de subvención vuestra Asociación?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Especificar en caso afirmativo:

Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado	
Derecho y deberes de los asociados	
Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente	
Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución	
Redes sociales de la Asociación	Web: Blog: Facebook: Twitter: Instagram: Pinterest: Otros redes:
Datos de la persona de contacto	Nombre: Cargo en la Asociación: Teléfono: Email:
Número de personas asociadas (Mínimo 10 asociados/as con un 80% de estudiantes de la UHU)	

Nombres de las personas asociadas y vinculación con la Universidad de Huelva

El 80% debe estar compuesto por estudiantes de la Universidad de Huelva

Mínimo 10 asociados/as

Nº	Nombre completo	Estudiante	PDI	PAS	Ninguna
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Fdo: _____
Presidente/a, responsable de la asociación

Fdo: _____
Secretario/a de la asociación

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

- Profa. Dra. Emilia Castellano Burguillo como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 3 de noviembre de 2019.
- Prof. Dr. Francisco Javier Muñoz García como Secretario del Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva, con efectos de 21 de noviembre de 2019.

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

- Prof. Dr. Fernando Pérez Domínguez como Secretario del Departamento de Derecho Público y del Trabajo de la Universidad de Huelva, con efectos de 5 de noviembre de 2019.
- Profa. D^a. María Mercedes Ruiz Montoya como Secretaria del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales de la Universidad de Huelva, con efectos de 13 de noviembre de 2019.

2.1.3 Prórroga de nombramiento de Profesores Honorarios para los Cursos 2019/20 y 2020/21 (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Se aprueba la prórroga del nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. José Antonio González Duque
- D. Jesús González Labajo
- D. Roque Jiménez Pérez

2.1.4 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para los Cursos 2019/20 (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Se aprueba el nombramiento de Colaboradores Honorarios de los siguientes:

- D. Manuel Cámara Pérez
- D. Carlos Aguilar Blanc
- D. Tomás Giménez Villanueva
- D^a. Alicia Isabel Saavedra Bazaga
- D. Marco Antonio Márquez Sánchez
- D^a. Suzana Isabel Marques Guedes
- D^a. Lorena Vergara Alvarado

- D^a Dolores Yesares Ortiz (*)
- D. Ángel Cepas Díaz
- D. Francisco de Asís Marfil Vázquez
- D^a. Raquel Rodríguez Conde
- D^a. Irene Gómez Millán
- D. José Antonio Linares Catela
- D. Ángel Roldán Carreño
- D^a. María José Sousa Rodríguez
- D. Julio Martínez López
- D. Pedro miguel Bernabé Ruiz
- D. Carlos García Ramos
- D. José Sánchez Segovia
- D^a. Ana Teresa López Ferreira Luís
- D. Diego Díaz Milanés
- D- Alberto Parrado González
- D. José Ramón Mora Márquez
- D^a. Nerea Field Cabezas
- D. Claudio Delgado Morales

(*) *actualmente contratada como Profesora Sustituta Interina*

1. El objetivo de esta ayuda no será otro que facilitar y fomentar la vida universitaria a través de la financiación de proyectos y actividades que beneficien a toda o una parte de sus componentes. Estos proyectos y actividades deben ir encaminados a mejorar la formación y/o adquisición de competencias personales, profesionales o técnicas de dicha comunidad, así como para realizar acciones solidarias cuya beneficiaria sea la propia comunidad.
2. Los proyectos que entran dentro de esta convocatoria deberán corresponder a alguna de las siguientes áreas:
 - a. Proyectos solidarios que persigan favorecer la igualdad, integración, cooperación y promoción social de los miembros de la comunidad universitaria, así como de la sociedad en general.
 - b. Proyectos destinados a fomentar la formación integral del estudiante, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - c. Proyectos vinculados a las siguientes áreas de trabajo:

1. Fortalecimiento de la representación y participación estudiantil.
2. Mejora de las relaciones con Enseñanza Medias.
3. Difusión y promoción de la imagen de la Universidad de Huelva entre el futuro alumnado.
4. Orientación al estudiante en los ámbitos académico, vocacional y profesional.
5. Desarrollo y la puesta en marcha de programas sociales y de servicios asistenciales o de atención al estudiante.
6. Concienciación entre la comunidad universitaria del papel del voluntariado social y la cooperación.
7. Fomento del asociacionismo.
8. Proyectos que promuevan estilos de vida saludable en la universidad.

- d. Formación complementaria: creación de cursos, talleres, conferencias o charlas que ofrezcan a la comunidad universitaria la oportunidad alcanzar una serie de competencias distintas a las propias de una titulación universitaria.

3. Ámbito Temporal

Las ayudas se destinarán a proyectos desarrollados durante el año 2020. El/la responsable del proyecto deberá presentar las facturas y justificaciones de gastos con anterioridad al cierre del ejercicio económico.

4. Convocatoria y tipo de ayuda

1. Existirá una única convocatoria con distintos plazos de presentación de proyectos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos Estudiantiles (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

El Vicerrectorado de Estudiantes en su anhelo por el fomento de la participación y mejorar la vida universitaria, convoca ayudas para la realización de proyectos estudiantiles a cargo de la UG 800060. La finalidad que se persigue es fomentar y promover espacios de convivencia dentro de la comunidad universitaria a través de iniciativas y proyectos durante el año 2020.

1. Ámbito de aplicación

1. Se entenderá por proyectos estudiantiles y, por consiguiente, beneficiarios de esta convocatoria, aquellos proyectos presentados por estudiantes que estén dirigidos a favorecer la vida universitaria en sus diferentes facetas, desarrollándose totalmente de manera altruista por sus proponentes y por tanto sin ánimo de lucro.
2. Las asociaciones y colectivos estudiantiles de la Universidad de Huelva también podrán optar a la presente convocatoria, reconociéndosele como mérito preferente la colaboración activa con el Vicerrectorado de Estudiantes.

2. Objetivos de la convocatoria

2. Tendrán prioridad aquellos proyectos que tengan como destinatarios o beneficiarios el mayor número de estudiantes o miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Huelva.

3. Se podrán solicitar los siguientes tipos de ayudas:

a) Subvenciones económicas para sufragar los gastos derivados de la actividad desarrollada en el proyecto. La dotación económica podrá cubrir la totalidad del montante del gasto, o parcial (en la que se deberán detallar los conceptos para los que se solicita la ayuda). En ambos supuestos:

- o Será obligatorio la presentación junto al proyecto del presupuesto económico asociado a la actividad, lo más detallado posible, siguiendo el anexo II.
- o En caso de solicitud de ayuda parcial deberá indicarse cuáles son los conceptos para los que se solicita la ayuda y las cuantías de los mismos cumplimentando el anexo II.

b) Ayudas basadas en la utilización de uso de espacios de la universidad: la aprobación del proyecto permitirá el uso del espacio que se solicite conforme a la normativa sobre la utilización de infraestructuras de la Universidad de Huelva. Estos gastos deberán aparecer recogidos dentro del presupuesto de la actividad conforme a las tarifas vigentes de la universidad.

c) Subvención económica y de espacios de la universidad: podrá solicitarse tanto la utilización de espacio como la dotación económica para sufragar los gastos desarrollados por la actividad. En cualquier caso, se deberá reflejar tanto el importe de las actividades, como el coste del espacio si tuviera alguna tarifa y/o gasto asociado en la normativa sobre la utilización de infraestructuras de nuestra universidad.

5. Plazo de presentación de solicitudes

1. Los plazos de presentación de proyectos estudiantiles estarán abiertos la primera semana de cada mes, entre los días uno y siete, siendo el último plazo el de octubre. En todo caso, sí se podrán llevar a cabo proyectos estudiantiles posteriores a la citada fecha si hubieran sido presentados con anterioridad y aprobados por la comisión evaluadora.

2. Toda la información, así como los documentos de solicitud estarán disponibles en el Portal de Información del Estudiante.

3. Las solicitudes de proyectos estudiantiles deberán ser remitidas al Vicerrectorado de Estudiantes y se tramitarán a través del Registro General de la Universidad de Huelva.

6. Documentación a presentar

Será requisito imprescindible la presentación de los siguientes datos junto al Proyecto:

- a) Datos personales del responsable del proyecto conforme al anexo I de la presente convocatoria.
- b) Si el proyecto fuera realizado y presentado por un colectivo o grupo de estudiantes, se deberá detallar el nombre y apellidos de los integrantes del grupo y/o órgano directivo de la entidad.
- c) Si el proyecto fuera presentado por una asociación estudiantil de la Universidad de Huelva, deberá adjuntarse certificación expresa del/a secretario/a de la asociación o figura análoga, con el visto bueno del/a presidente/a, representante o solicitante responsable, en la que se especifiquen las ayudas, subvenciones e ingresos previstos y solicitados a otras administraciones e instituciones públicas o privadas para el desarrollo de dicha actividad.
- d) Si el proyecto fuera presentado en colaboración por más de una entidad, grupo o asociación, deberá aparecer firmada por los/as responsables de cada uno de ellos.
- e) Memoria inicial del proyecto, que deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Nombre del proyecto o actividad.
- Motivación para la realización del proyecto.
- Objetivos.
- Destinatarios.
- Ubicación en la que se desarrollarán las actividades del proyecto, aclarando si alguna de las actividades propuestas se realizará fuera de la Universidad de Huelva.
- Necesidades técnicas: aquellas que se precisan en general, diferenciando claramente las que se esperan cubrir por parte de la Universidad.
- Planificación de actividades / programa / fechas / lugar / ponentes / características del trabajo a realizar / etc.
- Estimación de gasto detallado y desglosado conforme al anexo II, incluyendo los gastos relativos al uso de espacios de la universidad, si se precisan, según normativa de la misma.
- Previsión de los ingresos (en su caso) que se obtendrán con el proyecto, excluyendo la subvención del Vicerrectorado de Estudiantes y declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.

7. Selección de proyectos

La Comisión de Evaluación atenderá a los siguientes criterios para la selección de Proyectos:

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- a) Proyectos que permitan la mayor participación/beneficio de la comunidad universitaria.
 - b) Interés, calidad, valor pedagógico y originalidad del proyecto.
 - c) Tendrán preferencia aquellos proyectos que planteen propuestas innovadoras.
 - d) Adecuación y viabilidad del proyecto atendiendo a la realidad actual.
 - e) Proyectos realizados en años anteriores por la misma persona, grupos o entidades que se llevara a cabo satisfactoriamente y resultaran de interés para la comunidad universitaria. No obstante, habrá que tener en cuenta que serán desestimados proyectos que hayan obtenido financiación en plazos anteriores de esta misma convocatoria anual.
 - f) Actividades realizadas en colaboración con asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universidad de Huelva.
 - g) Ajuste al presupuesto económico.
 - h) Carácter abierto del proyecto desarrollado y no únicamente un beneficio para la persona/s que presenten el proyecto.
 - i) Ausencia de ánimo de lucro.
8. Comisión de Evaluación
1. El estudio de los proyectos y la resolución de las convocatorias corresponde a la Comisión de Evaluación para Asuntos y Actividades estudiantiles por:
 - a) La Vicerrectora de Estudiantes
 - b) Presidente/a del CARUH
 - c) Vicepresidente/a primero/a del CARUH
 - d) Vicepresidente/a de Extensión Universitaria y Comunicación del CARUH
 - e) La Directora de Acceso y Admisión
 - f) La Directora de Atención y Orientación al Estudiante
 - g) La Directora de Participación Estudiantil
 2. La Comisión de Evaluación resolverá la concesión de las ayudas en el plazo máximo de 15 días tras la fecha de finalización de presentación mensual correspondiente.
 3. El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública las resoluciones de la convocatoria en el Portal de Información del Estudiante.
 4. Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. Cuantía de la subvención
1. La cuantía máxima de las ayudas económicas será de 750 euros por proyecto.
 2. Las ayudas otorgadas no han de totalizar necesariamente las cuantías solicitadas.
 3. La subvención otorgada podrá ser de carácter económico y/o del uso del espacio universitario necesario para el desarrollo de la actividad, en su caso, conforme al resto de normativa de la Universidad de Huelva.
10. Obligaciones de los responsables
1. Los responsables de los proyectos seleccionados serán los encargados de reservar las aulas y materiales que sean necesarios para llevar a cabo la actividad, así como de dejar el espacio y devolver los materiales en las mismas condiciones en que los encontraron y, en todo caso, conforme a la Normativa sobre la utilización de Infraestructuras de la Universidad de Huelva.
 2. Los responsables deberán proporcionar la información que demande el Vicerrectorado de Estudiantes o la comisión evaluadora sobre el proyecto, así como la entrega de una memoria final del proyecto remitida al Vicerrectorado de Estudiantes.
 3. Hacer constar la colaboración de la Universidad de Huelva en cualquier documento o comunicación que se realice para la promoción y/o difusión de los proyectos seleccionados.
 4. Permitir al Vicerrectorado de Estudiantes que difunda dicha actividad a través de sus propios medios.
 5. Previo a la ejecución del gasto debe solicitarse por mail dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes la autorización del mismo.
 6. El sistema de control de la aplicación del gasto, la realización de la actividad y la justificación del gasto se realizará acorde a la normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva.
 7. El incumplimiento en la tramitación de la documentación podrá ser motivo de devolución por parte del área de auditoría y control interno de la Universidad de Huelva.
 8. El/la responsable del proyecto deberá enviar a dirección.participacion@uhu.es una memoria justificativa final a con informe económico en un plazo máximo de 15 días desde la ejecución del proyecto.
 9. En cualquier caso, la concesión a un/a estudiante, colectivo o asociación de un nuevo proyecto estudiantil, queda supeditada al cumplimiento expreso de las obligaciones anteriores.
- Disposiciones finales
- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por Consejo de Gobierno.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Salvo modificaciones sustanciales sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PROYECTO ESTUDIANTIL

1. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

4. DESTINATARIOS (especificar el número de personas destinatarias, así como si se trata de algún grupo/colectivo concreto de la comunidad universitaria).

5. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Defina los objetivos y explique brevemente en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo.

6. UBICACIÓN Y CALENDARIZACIÓN: (Fecha de inicio y de finalización)

7. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES / PROGRAMA / PONENTES / CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR / ETC.

8. CANTIDAD SOLICITADA

ANEXO II ESTIMACIÓN DEL GASTO

Nombre del Proyecto:

Entidad/Persona responsable:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

INGRESOS previstos (si los hubiera):

Detalle del ingreso	Importe

GASTOS PREVISTOS:

Como quiera que la ayuda concedida deba ser debidamente justificada, es necesario tener en cuenta que las cuantías máximas a financiar en los diferentes conceptos son las siguientes:

ACTIVIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Ponencia, charla	50 €/hora. Máximo por ponente: 200€
Desplazamientos	0.19 €/Km.
Alojamiento	85 € (máximo un día)
Dietas	40 € (máximo un día)
Material fungible y/o material didáctico	100 €

Gastos del proyecto para los que solicita ayuda:

	Detalle del gasto	Importe

3.3.2 Plan de Formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva 2020 (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

1. Introducción

Las acciones formativas propuestas en el presente Plan de Formación van dirigidas al profesorado que ejerce su docencia en la Universidad de Huelva, con independencia de su forma de vinculación y dedicación. Por ello, todas ellas están orientadas al desarrollo profesional docente mediante la mejora de los conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores, comportamientos y actitudes que mejoran el desempeño de las tareas docentes, investigadoras y de gestión.

El Plan de Formación para el año 2020 cuenta con un profesorado constituido por prestigiosos y prestigiosas profesionales de diferentes universidades españolas, lo que supone una garantía y un referente de formación universitaria. La mayoría de las acciones se imparten en español aunque hay un grupo que son desarrolladas en inglés en consonancia con la tendencia a potenciar una enseñanza de carácter plurilingüe e intercultural.

1.1. Ámbito temporal

El presente Plan de Formación tendrá vigencia durante el año 2020.

1.2. Datos de localización y contacto

Ubicación: La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI se encuentra ubicada en el Campus de Cantero Cuadrado. C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6 (planta baja) -21071 HUELVA.

Contacto:

Directora de Formación del Profesorado e Innovación:
Rocío Carrasco Carrasco
Teléfono: 959219330
e-mail: direccion.formacion@uhu.es

Responsable de la Unidad: Dña. M^a Teresa López Guillén
Teléfono: 959218079
e-mail: seccion.formacion@sc.uhu.es
Web: http://www.uhu.es/formacion_innovacion/

2. Objetivos

Los objetivos del Plan son los siguientes:

- ✓ Contribuir al desarrollo profesional docente, investigador y de gestión del conjunto del profesorado de la Universidad de Huelva.
- ✓ Fomentar la innovación en la práctica educativa para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Potenciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para desarrollar nuevos entornos de aprendizaje y la formación a largo plazo.
- ✓ Fomentar la enseñanza plurilingüe.
- ✓ Fomentar las habilidades comunicativas y la relación interpersonal para la mejora de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Fomentar la ética profesional y la responsabilidad social como ejes del desarrollo de la práctica educativa a todos los niveles.
- ✓ Potenciar una actitud reflexiva sobre la práctica docente del profesorado principiante, analizando los modelos básicos de enseñanza.
- ✓ Ampliar el repertorio de destrezas y habilidades docentes.
- ✓ Proporcionar apoyo y asesoramiento al profesorado en aquellas áreas que se identifiquen como problemáticas.
- ✓ Propiciar una experiencia investigadora en el ámbito de la docencia.

3. Estructura de la formación de la formación

3.1. Detección de necesidades formativas

Para llevar a cabo el análisis de necesidades formativas del PDI se analizarán:

* Información sobre la política institucional, destacando particularmente el sistema de dirección estratégica de la UHU y el nuevo modelo educativo.

* Evaluación de la satisfacción, de la participación y de las sugerencias de los/las docentes asistentes a las diversas acciones formativas del Plan de Formación del profesorado de la UHU precedente.

* Estudio mediante consulta al personal integrante en las Facultades y Centros, así como a todo el profesorado de la UHU en general.

Así, el PDI de la UHU participará en la confección del Plan de Formación a través de dos procedimientos:

- a. Mediante la expresión de necesidades formativas en el plan de detección que, a tal efecto, desarrollará periódicamente la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI.
- b. Mediante propuestas singulares realizadas ante la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI por parte de distintos Centros, Centros de Investigación y diferentes Unidades y Servicios de la Universidad de Huelva. A estos efectos, se habilitará un procedimiento al que podrán acogerse los órganos convocantes al objeto de que las citadas actividades sean incluidas en el Plan de Formación. La Comisión de Formación e Innovación realizará un análisis y estudio de su pertinencia para su inclusión y participación como actividad formativa.

3.2. Ejes estratégicos y líneas estratégicas

Las acciones aquí propuestas para el año 2020 se agrupan en torno a tres ejes estratégicos, que a su vez se subdividen en una serie de líneas estratégicas:

- Eje 1. Formación para la docencia universitaria
- Eje 2. Formación transversal
- Eje 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

Es importante tener en cuenta que el profesorado participante en nuestro próximo Plan de Formación puede optar a realizarlo con vistas a futuras y posibles convalidaciones dentro de una estructura más extensa, con un formato de Curso de Experto/a en Docencia Universitaria, Máster o similar. La implantación paulatina del mencionado Curso de Experto/a o Máster es precisamente el objetivo final de este proyecto de formación.

Así pues, la formación se estructuraría de la siguiente manera:

- EJE 1. Formación para la docencia universitaria

- Línea 1. Metodología didáctica y técnicas docentes
- Línea 2. Recursos TIC para la docencia
- Línea 3. Formación plurilingüe y educación intercultural
- Línea 4. Habilidades comunicativas y relación interpersonal entre profesorado y alumnado

EJE 2. Formación transversal

- Línea 5. Ética profesional y responsabilidad social
- Línea 6. Salud y bienestar en el trabajo

EJE 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

- Línea 7. Formación para la investigación
- Línea 8. Formación para la gestión universitaria

EJE 1. FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Los contenidos de este eje van encaminados a todo lo que repercute de manera más directa en la formación para la docencia universitaria, incluyendo metodología, recursos didácticos y técnicas de comunicación. Este eje se subdivide en 4 líneas estratégicas.

Línea 1.- Metodología didáctica y técnicas docentes

Una tarea sustantiva del profesorado, en todos sus niveles, tiene que ver con las decisiones metodológicas que sustentan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como cuestiones claves en este grupo de contenidos, aparecen las distintas alternativas metodológicas y a las estrategias didácticas implicadas en cada una de ellas. Entre otras, las líneas prioritarias en este apartado serán: la planificación de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, el análisis y evaluación de los mismos, la innovación docente, la reflexión sistemática sobre la práctica docente, la producción de materiales didácticos, atención a la diversidad y las estrategias innovadoras.

Línea 2.- Recursos TIC para la docencia

La presencia y el protagonismo social de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como la diversificación de los recursos didácticos, plantean una serie de retos y desafíos al profesorado que demandan una formación específica para el uso didáctico de estos medios. Para ello se promoverán acciones formativas cuyos contenidos estarán relacionados con las plataformas educativas, la enseñanza virtual, el software de comunicación didáctica, el diseño y desarrollo de Entornos Personales de Aprendizaje, el uso de las redes sociales, las videoconferencias y otros sistemas de comunicación a distancia, la tecnología online y las nuevas tendencias (cursos MOOC, SPOOC, NOOC).

Línea 3.- Formación plurilingüe y educación intercultural

La Universidad actual demanda una enseñanza plurilingüe fundamentada en la dimensión europea de la consciencia cultural y de los valores de respeto y tolerancia entre diferentes culturas y realidades. Así pues, se ofertarán acciones encaminadas a la adquisición y perfeccionamiento de la competencia lingüístico-comunicativa del profesorado que le facilite el progreso en sus funciones docentes e investigadoras. En esta línea, también se ofertarán acciones relacionadas con la metodología AICLE, diseño de sílabos, generación de materiales docentes y educativos, etc.

Línea 4.- Habilidades comunicativas y relación interpersonal entre profesorado y alumnado

La comunicación y las relaciones interpersonales en los procesos de enseñanza-aprendizaje son vitales para el buen quehacer del profesorado universitario en su faceta docente. Se fomentarán acciones que hagan valorar los aspectos relacionales, emocionales y afectivos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y permitan identificar factores favorecedores de un ambiente positivo en el aula, respetando la pluralidad y la diversidad.

EJE 2. FORMACIÓN TRANSVERSAL

Este eje incluye ofrece formación complementaria y vital para todo el personal docente e investigador, ofreciéndoles contenidos que les permita mejorar en todas sus facetas profesionales.

Línea 5. Ética profesional y responsabilidad social

La dimensión ética que toda organización o institución debería tener como visión en su actividad diaria se hace necesaria en el espacio de educación superior. Se propondrán acciones que promuevan una ética del diálogo y consenso entre todos/as, igualdad de condiciones, sostenibilidad y responsabilidad social, entre otros.

Línea 6. Salud y bienestar en el trabajo

El bienestar y la salud en el trabajo repercuten directamente en las labores docentes e investigadoras, con lo que consideramos necesario fomentar acciones encaminadas a lograr este fin.

EJE 3. FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Este eje contempla todo lo que repercute en la formación del PDI, haciendo hincapié en la función investigadora y de gestión de este colectivo.

Línea 7.- Formación para la investigación

La actividad investigadora es parte del perfil irrenunciable del profesorado universitario. Investigar para la construcción de conocimiento comprometido ético y socialmente requiere la consolidación de una serie de

capacidades que avalen ese perfil. En estas líneas formativas, se incluirán contenidos relacionados con el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, el empleo de aplicaciones informáticas específicas para la recogida y análisis de datos, producción y difusión de textos académicos, entre otras.

Línea 8.- Formación para la gestión universitaria

La Universidad necesita unas estrategias de gestión con intencionalidad prospectiva, es decir, que ayuden a entender las implicaciones futuras de las decisiones en el cumplimiento de los fines sociales de la institución. La gestión forma parte de esa tríada de funciones reconocible en el profesorado universitario y a ella se le atribuyen tanto unas competencias específicas como unas líneas de actuación que deben constituirse en contenidos de la actividad formativa: modelos de planificación, sistemas de financiación, mecanismos de participación, estrategias para promover la transparencia, gestión del clima y de la cultura institucional, proyección legal y normativa, el liderazgo, la evaluación institucional y gestión de la calidad, modelos de excelencia, gestión del cambio institucional, etc.

3.3. Oferta formativa

En respuesta a las necesidades formativas detectadas, se proponen las siguientes actividades de formación que podrán estar sujetas a modificaciones en base a las nuevas necesidades formativas que pueda surgir a lo largo de la vigencia del Plan:

EJE 1- FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

LÍNEA 1. METODOLOGÍA DIDÁCTICA Y TÉCNICAS DOCENTES	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Resolución creativa de problemas: técnicas, metodologías, herramientas y modelos	15	Presencial
Uso de juegos y gamificación en docencia universitaria: fundamentos y práctica	15	Presencial
Adaptaciones pedagógicas para el alumnado con necesidades educativas específicas	20	Presencial
El aprendizaje mediado: una metodología orientada a la acción del alumnado	15	Presencial
Actualización de las técnicas docentes y de evaluación del alumnado	15	Presencial
Desarrollo competencial del alumnado mediante Lego Serious Play	15	Presencial
LÍNEA 2. RECURSOS TIC PARA LA DOCENCIA	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Sistemas de Videoconferencia web: Adobe Connect (a)	3	Webinar

Grupos y agrupamientos en Moodle (a)	3	Presencial
Uso del sistema antiplagio en las tareas de Moodle (a)	3	Presencial
La evaluación en Moodle. El calificador y las actividades calificables (a)	3	Presencial
Uso del sistema antiplagio en las tareas de Moodle (a)	3	Webinar
Herramientas para la docencia y la evaluación: los cuestionarios en Moodle (a)	3	Presencial
Gestión de archivos multimedia (a)	3	Webinar
Sistemas de videoconferencia web: Adobe Connect (a)	3	Presencial
Primeros pasos en la plataforma docente (Moodle) (a)	3	Presencial
Foros, encuestas y otras herramientas para la gestión y dinamización del aula en Moodle (a)	3	Presencial
La organización de webinars y otras actividades por videoconferencia en la docencia universitaria	15	Semipresencial
Aspectos jurídicos y legales básicos en proyectos e-learning	15	Semipresencial
Docencia virtual en posgrado: Diseño pedagógico de la formación e-learning	15	Presencial
Metodologías activas con TIC	15	Presencial
Diseño, producción y evaluación de materiales audiovisuales	15	Presencial
Recursos TIC para la tutoría y evaluación	15	Presencial
Aula invertida y Universidad: flipped classroom	15	Presencial
Formación básica para diseñar, planificar y ejecutar un curso MOOC, SPOOC, NOOC	15	Semipresencial
Innovación docente y videos didácticos	15	Presencial
La pizarra digital interactiva como recurso didáctico	15	Presencial
Iniciación al uso docente de Moodle	15	Presencial
¿Dispositivos móviles en el aula? Ventajas, retos e inconvenientes	15	Presencial
Podcasts en el ámbito universitario	15	Presencial

LÍNEA 3. FORMACIÓN PLURILINGÜE Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Academic English (b)	60	Presencial
Can you speak "real English"? Upgrading and updating your bilingual classroom language	15	Semipresencial
Pronunciation Lab	15	Semipresencial
Oral production in academic settings	15	Presencial
Methodology for the CLIL classroom: peer observation	15	Presencial
Materials development in the CLIL classroom	15	Presencial

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Evaluation of learning outcomes and emotional aspects in the CLIL classroom	15	Presencial
Interactional aspects in the CLIL classroom	15	Presencial
Educación intercultural	15	Presencial

LÍNEA 4. HABILIDADES COMUNICATIVAS Y RELACIÓN INTERPERSONAL ENTRE PROFESORADO Y ALUMNADO	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Claves para el liderazgo, comunicación y motivación al alumnado en docencia universitaria	15	Semipresencial
Técnicas de comunicación en el aula: transmite y cuida tu voz (c)	15	Presencial
Docencia universitaria mediante trabajo cooperativo	15	Presencial
Comunicación asertiva para liderar, educar y vivir mejor	15	Presencial

EJE 2. FORMACIÓN TRANSVERSAL

LÍNEA 5. ÉTICA PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Introducción a la sostenibilidad en docencia universitaria (c)	15	Presencial
Uso del lenguaje inclusivo en el ámbito académico	4	Presencial
Introducción a la perspectiva de género en la docencia y en la investigación	15	Semipresencial
Perspectiva de género en la comunicación (c)	15	Semipresencial

LÍNEA 6. SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
La felicidad en el trabajo	15	Presencial
Inteligencia emocional en el aula: nuevos retos	15	Presencial
Primeros auxilios y soporte vital en el ámbito educativo	5	Presencial
Prevención de las conductas suicidas en el alumnado de la UHU	15	Presencial
Mindfulness en el ámbito educativo (c)	3	Presencial

EJE 3. FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

LÍNEA 7. FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Introducción a LaTeX, BibTex y R como editor de textos científicos	20	Presencial
La escritura de artículos para publicar en revistas de impacto (Área de Humanidades y Educación)	15	Presencial
Elaboración y solicitud de sexenios de investigación y transferencia	15	Presencial

Iniciación a la validación de cuestionarios	25	Presencial
Software antiplagio para la redacción académica y la investigación	15	Presencial
Podcasting para la comunicación y divulgación científica	24	Presencial
Introducción a Mendeley: Gestor bibliográfico y red social	3	Presencial
Acceso abierto a la producción científica	3	Presencial
Perfiles del investigador/a y la visibilidad de la actividad investigadora	3	Presencial
La biblioteca del investigador/a: guía de recursos y servicios de la BUH	3	Presencial
Recursos de información de la BUH: las bases de datos	3	Presencial

LÍNEA 8. FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	HORAS	CERTIFICACIÓN MODALIDAD
Pautas para la tutorización de prácticas externas	3	Presencial
Organización universitaria y su regulación: aplicación a la gestión en la Universidad de Huelva	15	Presencial
Universidad, trabajo colaborativo y Teams	15	Presencial
Sistema de Garantía de Calidad: Procedimiento de auditoría interna (d)	30	Presencial

- (a) Talleres propuestos desde el Servicio de Enseñanza Virtual
 (b) Colaboración con Servicio Lengua Moderna
 (c) Sujetos a financiación externa
 (d) Colaboración con la Unidad para la Calidad

4. Gestión de la formación

4.1. Modalidades formativas

Las acciones formativas, estarán integradas por diferentes modalidades: cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, simposios y paneles que, a su vez, podrán desarrollarse en formatos variados (presencial, virtual o semipresencial).

4.2. Destinatarios/as

Las acciones formativas del PDI irán dirigidas a las siguientes categorías docentes, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades:

- Catedrático/a de Universidad,
- Titular de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a
- Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino
- Profesor/a Colaborador/a

- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Profesor/a Ayudante
- Profesor/a Asociado/a
- Profesor/a Sustituto/a Interino que en el momento de realización de inscripción y realización de la actividad formativa tenga una relación contractual con la Universidad de Huelva.
- El personal investigador Posdoctoral contratado de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Otras figuras de colaboración docentes, siempre y cuando sus tareas docentes queden recogidas en el documento POD vigente.

No obstante lo anterior, en las acciones formativas de carácter transversal (enmarcadas en el eje 2) podrá participar tanto el PDI como el PAS en igualdad de condiciones. De igual manera, el PAS podrá participar en el resto de actividades del Plan de Formación, siempre y cuando hubiera plazas vacantes. En cualquier caso, dicha asistencia no le eximirá de sus tareas laborales, salvo autorización expresa por parte de la Gerencia de la UHU.

Asimismo, y siempre que hubiera plazas vacantes, podrán participar en todas las acciones formativas el alumnado de la Escuela de Doctorado y, excepcionalmente, estudiantes de Máster, previa solicitud justificada y autorización expresa por parte del Vicerrectorado con competencia en materia de Formación.

4.3 Información al público de las actividades formativas

Una vez aprobado el Plan de Formación se dará a conocer a la comunidad universitaria mediante la publicación en la web de la Unidad y en los medios habituales, que le darán la mayor difusión posible.

Con independencia de lo anterior, cada una de las actividades formativas será dada a conocer mediante una convocatoria pública específica a través de los mismos medios aludidos. Esta convocatoria se realizará con la suficiente antelación para facilitar el proceso de inscripción.

Las convocatorias a las que se hace referencia en el párrafo anterior deben dar cuenta del contenido de la actividad formativa, el calendario de desarrollo, el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los criterios a emplear para la selección de participantes.

4.4 Solicitudes y plazos

Las inscripciones en las actividades formativas se realizarán en el formulario de inscripción que se activará para cada uno de los cursos activos (ficha técnica) en la página web de la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI: http://www.uhu.es/formacion_profesorado/cursos2020 respetando el plazo establecido. Podrán realizarse anualmente todas las actividades formativas que el PDI necesite para la mejora y actualización de su práctica docente.

La presentación de solicitud de participación supone el compromiso de asistencia al curso, excepto causas sobrevenidas y que deberá justificarse en un plazo de 3 días hábiles previos al inicio de la actividad, para proceder a llamar a aquellas personas que pertenecen a la bolsa de reserva. El plazo de presentación de solicitudes variará en función de cada actividad formativa y se indicará desde el principio en la web de la Unidad de Formación e Innovación. Se estudiará la posibilidad de realizar inscripciones fuera de plazo en aquellos cursos que no hayan comenzado y que, habiendo plazas vacantes, los/as interesados/as cumplan los requisitos para la participación.

En cualquier caso, para que una determinada acción formativa se lleve a cabo el número de personas inscritas debe ser igual o superior a diez.

4.5 Selección de los/as participantes

La selección de los/as participantes a cursos de formación, se llevará a cabo por la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI, una vez se haya procedido al cierre del correspondiente formulario de inscripción de cada una de las actividades formativas publicadas en el Plan de Formación, y se realizará en base a los criterios establecidos en el presente Plan.

La selección se llevará a cabo en función a los siguientes criterios:

- 1) Destinatarios/as definidos en la convocatoria de cada curso.
- 2) Orden de llegada de las inscripciones (día y hora de inscripción). En el caso en el que haya más demandantes que plazas para la actividad formativa, se activará la bolsa de reserva, ocupando el primer lugar la primera inscripción que supere el límite de plazas establecido. El orden dentro de la bolsa de reserva se establecerá atendiendo al criterio de orden de llegada de inscripciones (fecha y hora de inscripción). En los casos en los que se recepcionen dos inscripciones con la misma fecha y hora de inscripción, se aplicará el punto 1º y, en caso de volver a coincidir, se aplicará el orden alfabético, en los términos previstos en el apartado anterior.

Una vez configurado el listado de admitidos/as a la actividad formativa, en función a lo establecido en los puntos 1 y 2, se comunicará la admisión a los/as interesados/as y, en su caso, la inclusión en la lista de reserva.

En el caso de existir bolsa de reserva, se procederá a admitir al participante que ocupe el primer lugar en dicha lista, y así sucesivamente hasta cubrir nuevamente el número de plazas necesario o incluir en el curso a todos los miembros de dicha lista de reserva.

En aquellos casos en los que la lista de reserva tenga un número superior a 10 participantes, podrá plantearse la posibilidad de ofertar una segunda edición de la actividad formativa, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.6 Derechos y obligaciones de los/as participantes

Derechos:

- Recibir formación de calidad y adecuada a sus necesidades.
- Recibir la certificación de asistencia y/o aprovechamiento al finalizar el curso.
- Evaluar la acción formativa y a los/as formadores/as.
- Realizar propuestas y sugerencias sobre futuras acciones formativas.

Obligaciones:

- Cumplir con la asistencia a las sesiones que conforman las acciones formativas.
- Realizar el trabajo autónomo en aquellas acciones que lo requieran, en tiempo y forma.
- Comunicar la inasistencia a una determinada actividad según se establece en el apartado 4.4 del presente Plan. En el caso que un solicitante no asistiese o abandonase una vez iniciada la actividad, sin comunicación justificada previa, en la selección de los cursos ofertados del año siguiente, pasará a formar parte de la lista de espera.
- Colaborar con la Unidad de Formación en las tareas de evaluación de los resultados y aplicabilidad de la acción formativa, respondiendo a los cuestionarios de evaluación habilitados para ello.
- Aportar los conocimientos adquiridos en los cursos al buen desempeño del puesto de trabajo y docencia, asumiendo como compromiso personal respecto a la materia en que se ha formado el transferir los conocimientos adquiridos a otros/as compañeros/as y al alumnado.

5.1 Organización y realización de los cursos

Desarrollo y evaluación:

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI velará por el correcto desarrollo de las acciones programadas, la disponibilidad de medios, así como el cumplimiento de los controles de asistencia y el aprovechamiento de las acciones formativas que, en su caso, se determinen como condición para obtener el correspondiente título, diploma o certificado a que hubiere lugar.

Como normal general cada actividad constará de:

- a. Una parte presencial a la que las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente a un mínimo del 85%

del total de las horas lectivas en cursos de 20 ó menos horas, y un 75% en cursos de más de 20 horas y superar las pruebas o actividades de evaluación (tareas) que se establezcan. El incumplimiento de este requisito implicará una evaluación negativa.

- b. En las actividades formativas existe una parte no presencial (tarea) en la que se realizará de forma autónoma una o más actividades relacionadas con el contenido de la acción formativa, propuestas por el/la docente de la misma y sometida a evaluación. Estas actividades deberán ser entregadas en la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI mediante correo electrónico indicado en las fichas técnicas de cada actividad formativa en el plazo establecido. La Unidad de Formación solo enviará al ponente para la correspondiente evaluación, aquellas tareas que hayan sido enviadas en la fecha indicada y por aquellos/as participantes que cumplan con el criterio de asistencia (a).
- c. En las actividades formativas de carácter online o semipresencial, para determinar la evaluación se tendrá en cuenta: en la modalidad semipresencial, la asistencia obligatoria en la sesión/sesiones presencial, la participación en los trabajos y/o foros que establezca el profesorado en la plataforma, y la tarea requerida; para las actividades online, la participación en los trabajos y/o foros que establezca el profesorado en la plataforma, y la tarea requerida.

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI garantizará el derecho de revisión y reclamación en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación. Las personas asistentes a cada actividad formativa participarán en un proceso de evaluación global de la misma. A tal efecto, la Unidad recabará toda la información pertinente a través de los correspondientes cuestionarios de evaluación que cada participante tiene la obligación de cumplimentar una vez finalizada cada actividad. Esta evaluación será incorporada a la Memoria Anual del Servicio de Formación.

5.2 Acreditación de las acciones formativas

El personal de la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI realizará un registro de asistencia y resultados de evaluación en cada actividad formativa. Para la obtención del documento acreditativo es imprescindible cumplir los requisitos de asistencia y de evaluación positiva establecidos en este Plan de Formación.

5.3 Certificación de las acciones formativas

Las actividades formativas cursadas en la Universidad de Huelva darán lugar al correspondiente título o documento acreditativo, cuya denominación, en ningún caso, podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales. En todos los casos, en este documento se

especificará la duración de las actividades en número de horas lectivas.

Será el titular del Vicerrectorado competente en materia de formación el que expida dichos certificados. Solo se expedirán certificados para aquellas acciones formativas gestionadas desde la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI.

Tipología de certificaciones:

- Certificado de asistencia: Se expedirá certificado de asistencia a aquellos cursos propuestos por nuestra Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI que tengan un formato de Taller (es decir, un número inferior o igual a 4 h y carezcan de tareas).
- Certificado de aprovechamiento: Se expedirá este certificado a aquellos/s participantes que acrediten la asistencia de un mínimo del 85% del total de las horas lectivas en cursos de 20 o menos horas, y un 75% en cursos de más de 20 horas y superen las pruebas o actividades de evaluación (tareas) que se establezcan.

Para considerarse que una tarea es apta, es necesario que una vez concluida la acción formativa, sea entregada en tiempo y forma (indicado en cada una de las fichas técnicas de los cursos/talleres publicados en la web) y obtener APTO en la evaluación emitida por el/la ponente responsable.

En el caso de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del PDI que se realicen en colaboración con otras entidades, se podrá emitir una certificación conjunta por parte de ambas.

5.4 Evaluación de la formación

El proceso de evaluación, para ser útil, debe realizarse de forma paralela al propio proceso formativo y estar presente en todas las fases del mismo: antes, durante, y al final de las acciones formativas.

5.4.1 - Evaluación de la planificación y la programación:

Este proceso lo realiza la Unidad de Formación PDI/PAS, que se encarga de:

- Proceso de detección de necesidades.
- Diseño del Plan de Formación.
- Programación anual.
- Metodología y ambiente.
- Formadores/as y usuarios/as
- Materiales e infraestructura.

5.4.2 - Evaluación de contenidos:

Esta fase de la evaluación se efectúa desde la Unidad de Formación a través de cuestionarios diseñados para tal fin. Los ítems a evaluar incluyen:

- Adquisición de conocimientos y aptitudes
- Transferencia al puesto de trabajo y alumnado
- Cumplimiento de la programación y contenidos del curso establecidos

5.4.3 - Evaluación posterior a las acciones formativas

Este tipo de evaluación se mide a través de las tareas que realizan los/as participantes en cada uno de los cursos y que deben superar para la obtención de la certificación, y a través del cuestionario de evaluación diseñado por la Unidad para tal efecto.

- Encuesta final de conocimientos
- Pruebas finales de conocimientos
- Tareas para implementar los conocimientos adquiridos en la actividad formativa
- Encuesta de satisfacción

La Unidad evaluará los resultados y los integrará en la Memoria Anual.

6. Formadores/as

Son Formadores/as aquellas personas que actúan como profesorado específico de la materia, o especialidad objeto de la acción formativa, o como tutores/as de la misma en los casos en que se desarrollen cursos no presenciales.

Las acciones formativas serán impartidas preferentemente por el personal propio de la Universidad de Huelva, salvo que por las características del curso sea necesario o conveniente contratar los servicios externos de una empresa especializada o de profesionales suficientemente acreditados ajenos a la Universidad de Huelva.

6.1 Funciones del formador/a

- Elaborar el programa del curso (Ficha técnica) conforme a los criterios propuestos
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada respetando dichos criterios.
- Elaborar y preparar los materiales didácticos que requiera cada curso (descripción detallada de los contenidos, materias y tareas que componen la acción formativa. Objetivos, metodología y propuesta de ejecución) así como ponerlos a disposición permanente de la Unidad de Formación.
- En colaboración con la Unidad de Formación realizarán las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo del curso.
- Atención, seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante el desarrollo de la acción formativa y en la fase de elaboración de las tareas encomendadas.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- Impartir tutorías conforme al régimen que se disponga en los casos en que se establezcan cursos de formación no presencial.
- Presentar un informe sobre la realización de la actividad que, además de su opinión sobre el desarrollo del mismo, debe incluir la evaluación que corresponde a cada alumno/a participante.

- Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad formativa en colaboración con la Unidad de Formación.
- Ser compensado/a con los honorarios que comporte su actividad.
- Recibir la certificación por el desempeño de su labor formativa.
- Realizar su actividad en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

6.2 Retribuciones del formador/a

El importe retributivo a aplicar a cada formador/a (interno o externo a la UHU) por hora lectiva (presencial o virtual) será de 50 euros. Determinadas acciones formativas pueden contar con la participación de personas de reconocido prestigio científico/profesional mediante la impartición de una conferencia. Para estos casos, se estudiará la aplicación de un diferente criterio retributivo, acorde con la relevancia del ponente. Será el Vicerrectorado competente quien, en estos casos, establezca la cantidad a percibir.

La participación como formador/a en las acciones formativas organizadas por la Unidad de Formación, será debidamente certificada por el/la Vicerrector/a competente.

6.3 Registro de Formadores/as

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI dispondrá de un Registro de Formadores/as, personas expertas en las distintas áreas de conocimiento sobre las que se desarrollan las actividades formativas organizadas o coordinadas por estas personas. La inclusión en este registro requerirá que, con carácter previo, sea cumplimentado el formulario correspondiente. En cualquier caso, y con independencia de los campos que se establezcan para la recogida de datos, aparecerá uno donde se indique si ha colaborado con la Unidad de Formación y otro donde se detallen las acciones formativas en las que ha participado.

La baja en el Registro se hará efectiva cuando:

- Se solicite voluntariamente.
- Se obtengan resultados negativos, según los procedimientos de evaluación previstos.
- El/la formador/a renuncie a participar en las acciones formativas que se le ofrezcan en sucesivas ocasiones.
- Por causas de fuerza mayor su participación resulte inviable con carácter indefinido.

6.4 Derechos y obligaciones de los/as Formadores/as

Derechos

- Recibir la información, la orientación y el apoyo adecuados para el desempeño de sus funciones.

Obligaciones

- Comunicar a la Unidad de Formación en el plazo establecido, el programa y esquema de los contenidos a impartir, los objetivos y metodología de impartición, el análisis de los contenidos en relación con los objetivos a conseguir y el manual/documentación correspondiente al programa, facilitando estos contenidos como repositorio permanente en la Unidad de Formación.
- Realizar las pruebas de conocimiento, tanto previas como posteriores al desarrollo de la actividad, si se establecieran en la convocatoria del curso.
- Cumplir el calendario previsto.
- Efectuar el control de asistencia de los/as participantes que se establecerá mediante hojas de firmas al inicio y finalización de la jornada y que deberá depositar diariamente en la Unidad de Formación.
- Presentar memoria de la actividad realizada, previa a la liquidación de honorarios.

3.3.3 Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Huelva (en adelante UHU) continuará en el año 2020 con su apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento científico en la misma línea establecida en los años 2018 y 2019. Esto implica el compromiso con la investigación a través de un fuerte apoyo presupuestario, con políticas equilibradas que potencian la concentración de la excelencia investigadora en los Centros de Investigación, la captación de financiación externa y el apoyo a la mejora de los rendimientos investigadores del profesorado tanto novel como veterano.

La apuesta en investigación y transferencia se hace evidente en diversos aspectos: en primer lugar, con un nuevo aumento del 15% en la dotación presupuestaria con fondos propios con respecto al curso anterior. Fruto de la comunicación con la comunidad investigadora, y en base a la

acogida a las medidas que se han ido tomando, se modifican algunas convocatorias, y se redistribuye el presupuesto para poder hacer frente con mayor eficiencia a las demandas reales de nuestra comunidad. Desde nuestra Universidad, siempre que la financiación recibida lo permita, se va a continuar apostando por convocar plazas de profesor ayudante doctor por investigación. Con el fin de mejorar la excelencia de nuestra proyección internacional investigadora, se va a dar continuidad al refuerzo de la oficina de proyectos internacionales con la subcontratación de servicios especializados, tras la buena acogida de la medida por parte de nuestros grupos de investigación. Ante la ralentización de los procedimientos administrativos en la DEVA, con su consecuente impacto en la resolución de convocatorias, se han iniciado los trámites para contar con el apoyo de otras agencias para evaluar las convocatorias propias. Se da continuidad al apoyo a la investigación en conocimiento básico y además se propone una nueva convocatoria para favorecer que investigadores e investigadoras noveles obtengan su primer proyecto de investigación. Esta convocatoria se va a complementar con actividades formativas para aumentar la calidad de las solicitudes de proyectos de investigación. Asimismo, se va a ampliar el ámbito de la promoción de la introducción de la perspectiva de género en las políticas de investigación. Por otro lado, la reorganización de las cátedras de empresa que colaboran con nuestra universidad ha tenido como consecuencia un apoyo más eficiente a la investigación. Se ha puesto en marcha la Unidad de Cultura Científica, y se da continuidad al plan de iniciar y fortalecer colaboraciones con las grandes empresas de nuestro entorno.

La Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva para el año 2020 (EPIT20) se diseña, una vez más, considerando el actual escenario socioeconómico y normativo en España, por un lado, y teniendo en cuenta la idiosincrasia de la comunidad universitaria onubense, por otro. La Universidad Pública debe desempeñar un papel relevante como instrumento de progreso ciudadano, porque una sociedad cuya economía se base en el conocimiento permitirá garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible. Una universidad con investigación de impacto es el resultado de una política científica que lidere a los grupos y proyectos de investigación, les facilite la gestión administrativa y económica, les procure una financiación estable y sin vaivenes y les oriente y apoye en su contacto con los agentes sociales y económicos del entorno, transmitiéndoles las posibilidades que ofrecen los estímulos fiscales y de mecenazgo que han aprobado las leyes para la inversión en I+D+i. Una política de investigación debe incentivar la producción científica de cada rama del conocimiento, de acuerdo a su propia naturaleza. La Universidad de Huelva debe dirigirse hacia un modelo de concentración de los esfuerzos científicos, promoviendo y facilitando la creación de potentes centros de investigación y transferencia del conocimiento. La estrategia en política de investigación y transferencia del conocimiento científico debe estar alineada con las estrategias a nivel autonómico, nacional y europeo. El PAIDI 2020 apuesta por realizar “una

investigación excelente, de calidad, competitiva en el terreno internacional, que genere un entorno desde el que se aborde decididamente, con soluciones innovadoras, la resolución de los retos sociales económicos y culturales que afectan a nuestra comunidad autónoma” teniendo en cuenta que “una visión de la ciencia orientada principalmente hacia las necesidades de la comunidad no debe, sin embargo, ocultar el apoyo decidido e indispensable que Andalucía viene realizando en las últimas décadas a la investigación básica”.

La UHU, a través de esta EPIT2020, desarrolla una serie de acciones con objeto de fomentar y apoyar la investigación de excelencia entre los grupos de investigación y promover las acciones de transferencia hacia el sector productivo e institucional de la sociedad, con especial consideración a la provincia de Huelva.

La propuesta de EPIT de la UHU para el año 2020 se formula respecto a los siguientes objetivos principales:

- 1) Reconocer y favorecer la investigación de excelencia (básica y aplicada).
- 2) Promover la actividad del PDI en investigación y transferencia del conocimiento.
- 3) Favorecer la mejora de los CV del PDI con el fin de aumentar sus posibilidades de acreditarse, estabilizarse y promocionar.
- 4) Impulsar acciones de transferencia en todas las ramas del conocimiento a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y spin-off, el fomento de contratos con empresas e instituciones, la gestión de patentes o modelos de utilidad, y canalizar otras iniciativas que puedan repercutir en la transferencia de conocimiento científico a la sociedad en general.
- 5) Potenciar la divulgación del conocimiento generado en las distintas ramas del saber, con el fin de dar a conocer a la sociedad las investigaciones y avances científicos desarrollados en la universidad.
- 6) Promover la cultura científica en la sociedad con el fin de potenciar nuevas vocaciones investigadoras.

Con esta EPIT, la UHU manifiesta un decidido apoyo a la investigación (básica y aplicada) y a la transferencia del conocimiento, a través de una serie de actuaciones que implican a la institución en su conjunto. Además, las líneas de actuación de la presente estrategia se encuentran alineadas con la estrategia común de las universidades españolas.

La presente EPIT ha sido elaborada por la Comisión de Investigación y elevada para su aprobación al Consejo de Gobierno. La composición de dicha Comisión se detalla en la siguiente dirección web:
<https://www.uhu.es/vic.investigacion/comision/miembros.htm>

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

2. APOYO A CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

En línea con las EPIT anteriores, se pretende continuar con la promoción de la excelencia de los Centros de Investigación de nuestra Universidad, así como favorecer la creación de Institutos de Investigación. El apoyo a los Centros e Institutos de Investigación pretende reconocer la agregación de esfuerzos que supone su creación y mantenimiento, y servir de estímulo para la creación de sinergias entre los existentes. En este sentido, los indicadores europeos revelan que la desagregación es un grave defecto del sistema investigador español. Por tanto, redirigir la organización estructural hacia la agregación será un objetivo para la política de investigación de la UHU, previa concienciación colectiva del PDI.

Con el apoyo a los Centros e Institutos de Investigación se pretende, a su vez, la mejora paralela en varias líneas, que se pueden resumir en:

- Mejora de la docencia a través de la mejora en la I+D+i
- Mejora de la oferta docente a través de la mejora en la I+D+i
- Mejora de la estabilidad del profesorado a través de la mejora en la I+D+i
- Mejora de la financiación de la Universidad a través de la mejora en la I+D+i

En concreto, se van a repartir 210.000 euros entre los Centros de Investigación que están actualmente acreditados por la DEVA, sin perjuicio de hacer una reserva de crédito para futuros Centros que se constituyan durante la vigencia de esta Estrategia.

Los Institutos de Investigación que se creen como consecuencia de la fusión de Centros, recibirán el importe que les correspondería a los Centros fusionados, siempre y cuando no hayan recibido previamente la financiación.

Aunque, en esta Convocatoria se mantiene el reparto igualitario de la Ayuda entre los Centros de Investigación, este reparto en futuras Convocatorias estará condicionado por el resultado de una evaluación externa de la actividad de los Centros durante el bienio 2018-2019 cuando se disponga de los servicios de la DEVA o de otra agencia de evaluación equivalente. Los Centros e Institutos podrán dedicar el importe de la ayuda a gastos de material fungible, inventariable, viajes y, en general cualquier otro que incida en la mejora de los indicadores que se presentan en las Memorias de Creación/Verificación de los mismos y que serán objeto de revisión en la futura evaluación externa. El destino de las ayudas deberá ser aprobado por sus órganos de Gobierno, según el Reglamento de cada Centro. No se podrán utilizar los fondos para contratar ni subcontratar personal.

IMPORTE DE LA AYUDA: 210.000 euros (Fondos propios).

3. CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Convocatoria de ayudas a proyectos I+D en el marco del Programa FEDER Andalucía

Según la planificación prevista por parte de la anterior Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Junta de Andalucía, y de las Universidades públicas andaluzas, la convocatoria de ayudas a proyectos I+D en el marco del Programa FEDER Andalucía de 2018 se debía haber convocado en el primer cuatrimestre de 2018, y haber quedado resuelta en el tercer cuatrimestre de 2018. En el momento de la aprobación de la EPIT 2109, la fecha aproximada prevista para su resolución era principios de 2019, por lo que se programó la segunda fase de dicha convocatoria para 2019. Sin embargo, a fecha de hoy, la convocatoria de 2018 sigue sin haberse resuelto. De no resolverse la convocatoria de 2018 en 2019, la segunda fase pasaría al año 2020, con el añadido de que será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la UHU que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional de la Universidad de Huelva Arias Montano. La convocatoria se resume a continuación.:

Los proyectos de investigación son de vital importancia para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que se llevan a cabo en nuestra Universidad. La Junta de Andalucía se comprometió a dotar con 845.774,5 euros anuales a la UHU durante el periodo 2018-21, destinados a ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en las siguientes modalidades:

- Proyectos de generación de conocimiento “frontera” y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea “Horizonte 2020”.

Una vez se resuelva la convocatoria de 2018, la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta el resultado de la primera convocatoria, valorará proponer modificaciones a la misma para la segunda convocatoria, respetando las bases de la convocatoria que la Universidad ha recibido de la Junta de Andalucía, así como los condicionantes establecidos en la primera convocatoria para la segunda convocatoria, para adecuar presupuestariamente las submodalidades con mayor interés en nuestra Universidad. Para las submodalidades de proyectos puente (A1, B1, y C de la convocatoria), se tendrá en consideración las propuestas presentadas en la última convocatoria de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i y en el Programa H2020 con calificación favorable que no hayan conseguido ser financiadas.

Este programa de proyectos I+D+i está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020). Las solicitudes serán evaluadas por la DEVA, si bien la gestión de las ayudas de esta convocatoria correrá a cargo de la UHU.

IMPORTE DE LA AYUDA: Convocatoria de 2018: 845.774,5 euros + Convocatoria de 2019: 845.774,5 euros = 1.691.549 euros (Fondos externos)

3.2. Programa de Proyectos de Investigación de Fomento del Conocimiento Básico

El objetivo del programa es dar continuidad al Programa iniciado en la anterior EPIT para apoyar a los equipos de investigación de la Universidad de Huelva que trabajan en líneas de investigación no incluidas en el marco ofrecido actualmente entre las convocatorias competitivas financiadas con fondos FEDER.

Los artículos 4 (concentración temática) y 5 (Prioridades de Inversión) del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1080/2006, partiendo de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) número 1303/2013, definen las prioridades de inversión correspondientes establecidas a los que puede contribuir el FEDER en virtud del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, ignorando la investigación básica entre las prioridades de financiación. Para paliar dicha limitación que afecta en mayor o menor medida a convocatorias de I+D+I nacionales y autonómicas (como la Convocatoria de ayudas a proyectos I+D en el marco del Programa FEDER Andalucía), desde la EPIT se lanzan convocatorias anuales de proyectos sobre conocimiento básico.

Se tratará de proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del «PAIDI 2020» y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable. Estas ayudas están dirigidas al personal investigador que no disponga de financiación como IP (resolución final) en convocatorias públicas competitivas de

proyectos de investigación en el momento de la resolución final. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a presentar el proyecto en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las ayudas previstas en el EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones o la compra de pequeño equipo de investigación serán gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a una Agencia de Evaluación externa, bien la DEVA, bien otra de las Agencias de evaluación oficiales existentes en España. El coste de la misma se detraerá, en caso de producirse, del importe total disponible para la convocatoria. Estas ayudas son incompatibles con sus equivalentes de la EPIT 2019, por lo que la convocatoria se abrirá una vez se resuelva la convocatoria de 2019.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA: 75.000 euros. (Fondos propios).

3.3. Programa de Proyectos para Investigadores Principales noveles

El objetivo de este programa es aumentar la cifra de personal investigador principal de la UHU. Se convocan ayudas para financiar proyectos propios de investigación de la UHU para el desarrollo de líneas de investigación que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, tanto básicos como aplicados, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

A estos proyectos podrá concurrir PDI que no haya disfrutado nunca de financiación como investigador/a principal (IP) en convocatorias públicas (autonómicas, nacionales o internacionales) competitivas de proyectos de investigación.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable. La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada. Estas ayudas están dirigidas al personal investigador que no disponga de

financiación como IP en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación, ni en el momento del cierre de plazo de las solicitudes, ni en el momento de la resolución final. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a presentar el proyecto en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las ayudas previstas en el EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones o la compra de pequeño equipo de investigación son gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a una Agencia de Evaluación externa, bien la DEVA, bien otra de las Agencias de evaluación oficiales existentes en España. El coste de la misma se detraerá, en caso de producirse, del importe total disponible para la convocatoria. Estas ayudas son incompatibles con haber obtenido financiación en las convocatorias de fomento del conocimiento básico, ni de igualdad de género, de las EPIT 2019 y 2020.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA: 75.000 euros (Fondos propios)

1.1. Apoyo a la igualdad de género en la investigación

La UHU tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo la política de investigación. En el marco de esta acción se aportarán tres ayudas anuales de 5.000 euros para proyectos de investigación bianuales que adopten la perspectiva de género y/o incorporen como objetivo estudiar las desigualdades de género o al colectivo de mujeres. Para más detalles sobre ésta y otras ayudas relacionadas con el apoyo a la investigación a la igualdad de género en la investigación se puede consultar la sección '6.7. Apoyo a la igualdad de género en la investigación' de la presente EPIT 2020.

4. ESTRATEGIA PARA LA INCENTIVACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La legislación vigente define la carga docente del profesorado a tiempo completo en virtud de sus sexenios vivos de investigación. Por otro lado, entre los indicadores más importantes relacionados con el prestigio de las universidades, encontramos la cantidad total de sexenios de investigación acumulados por su profesorado, así como la proporción de profesorado con un mínimo de sexenios de

investigación. Por tanto, facilitar que el profesorado de la UHU mejore sus posibilidades de obtener sexenios de investigación es un objetivo primordial que necesita de apoyos estructurales. Una de las bases más importantes para poder generar publicaciones está en poder obtener ayudas de financiación de proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento. Por lo tanto, se debe incentivar y facilitar la consecución de ayudas al PDI interesado en estabilizarse y promocionar en nuestra Universidad. Asimismo, todas estas medidas tendrían como consecuencia tanto ampliar la carrera profesional de nuestro personal, como facilitar una mejora de la investigación de calidad en nuestra Universidad.

4.1. Potenciación de proyectos europeos

El PDI de nuestra Universidad tiene la oportunidad de captar fondos de programas europeos para el desarrollo de su labor investigadora. No obstante, para acceder a estos recursos se hace necesaria la asistencia de personal cualificado que asesore al investigador sobre los distintos programas de financiación europea y ayude en el proceso de desarrollo de una propuesta de proyecto.

Esta acción está, principalmente, destinada a potenciar las solicitudes de proyectos europeos a través de la contratación de consultoras especializadas en estos programas. Este servicio de apoyo al investigador tiene como objetivo que nuestro PDI tenga el asesoramiento necesario para el desarrollo y la elaboración de una propuesta de éxito en las solicitudes de proyectos europeos. A su vez, la consultora va a llevar a cabo una serie de actividades que aporten a nuestro personal PDI la información necesaria sobre los distintos programas de financiación europeos.

De manera adicional, se mantiene el incentivo para el PDI que consiga financiación como coordinador de una acción encuadrada en H2020. Con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva (Art. 6.2) "*Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente*". En el caso de que los citados investigadores concurren a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinadores en H2020, podrán disponer del 50% de los citados recursos liberados cuando estos se hayan generado, de forma directa, en base a su dedicación horaria al proyecto.

El sello europeo "HR Excellence in Research" (HRS4R) es una herramienta puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de Investigadores, que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para los investigadores. El sello responde a una Estrategia de

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Recursos Humanos para Investigadores que garantiza que las instituciones certificadas se han comprometido a crear un marco ideal para alcanzar la excelencia científica, mejorar el rendimiento y el bienestar de los investigadores y proporcionar un entorno de trabajo estimulante. Con el fin de apoyar la gestión administrativa para la consecución de dicho sello por parte de nuestra institución, se contratarán servicios externos de apoyo por un importe de hasta 2.000 euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: 80.000 euros. (Fondos propios).

4.2. Potenciación de obtención de proyectos del Plan Nacional de I+D+i

Todo personal investigador aspira a conseguir financiación para su investigación con fondos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan Nacional de I+D+i). No obstante, el presupuesto del Plan Nacional no es ajeno a la coyuntura socio-económica y resulta insuficiente para financiar el creciente número de solicitudes de proyectos; razón por la cual se requiere que éstos, a su vez, sean más competitivos. Además, el Plan Nacional de I+D+i no cuenta con unos criterios previos de evaluación de las propuestas realizadas que permita al personal investigador anticiparse al resultado de su evaluación. En consecuencia, la UHU asume la función de ayudar a sus investigadores a mejorar sus propuestas y ofrecer un servicio que torne sus solicitudes en iniciativas financiables y de éxito.

Este plan está orientado a la realización de talleres, cursos y/o jornadas que asesoren y permitan al personal investigador de la UHU elaborar memorias de proyectos del Plan Nacional de I+D+i con el máximo de posibilidades de obtener una evaluación positiva y financiación. Se solicitará a los equipos de investigación con solicitudes de financiación enviadas a las convocatorias de Plan Nacional que no hayan sido financiadas en los últimos 3 años que hagan llegar una expresión de interés para recibir asesoramiento para mejorar la preparación de sus solicitudes. Las actividades de formación se realizarán en coordinación con las Cátedras de la UHU y con el Plan de Formación del PDI la UHU.

IMPORTE DE LA AYUDA: 2.500 euros. (Fondos propios).

4.3. Reuniones con Agencias del Conocimiento

La EPIT2020 de la UHU está enfocada a mejorar la calidad e incrementar los resultados de investigación del personal investigador de nuestra Universidad. No obstante, no se debe olvidar que los investigadores están sometidos a una continua valoración de sus diferentes tareas, entre ellas, la tarea investigadora. Por tanto, es también necesario orientar estos resultados para la mejora de la tasa de éxito del personal investigador en aquellos procesos de evaluación a los cuales el investigador está sometido por las distintas Agencias, como la *Dirección de Evaluación y Acreditación de*

la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), o la Agencia Estatal de Investigación.

Esta acción está dirigida a formar a nuestro personal investigador sobre los procedimientos de evaluación de las diferentes Agencias con el objeto de mejorar su currículum investigador y progresar en los rankings de Universidades. Con este objeto, se organizarán reuniones con aquellas Agencias encargadas de la evaluación o de la financiación de los distintos programas de investigación.

IMPORTE DE LA AYUDA: 2.500 euros (Fondos propios)

5. ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DE TALENTO

5.1. Fomento de la contratación de Personal investigador

Conscientes de la vital importancia que tienen los recursos humanos tanto en el rendimiento como en la productividad de los equipos de investigación, la presencia de jóvenes investigadores/as en formación, así como de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i es considerada un elemento altamente dinamizador de la investigación. Por ello, resulta fundamental desde un punto de vista estratégico complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de personal investigador no permanente con las convocatorias para la contratación de Joven Personal Investigador o Joven Personal Técnico de Apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En dicho marco, se cofinanciarán todas las solicitudes aceptadas en la convocatoria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se publique a finales de 2019 o durante 2020.

Por otra parte, se han contemplado las partidas correspondientes para la renovación de los contratos pre y postdoctorales comprometidos en convocatorias anteriores de la UHU. Así, en el presente ejercicio se procederá a la renovación de estos con una dotación de 17.221 euros para la renovación de contratos predoctorales.

La formación del personal investigador a través de contratos de formación predoctoral constituye uno de los objetivos estratégicos en la EPIT de la UHU. Este objetivo se propone para complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de formación. A través de la presente Estrategia de Política en Investigación y Transferencia, se convocarán tres contratos predoctorales con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente financiados mediante recursos propios. Uno para las ponencias de Ciencias Sociales y Salud; otro para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y un tercero para las ponencias Científico-Técnicas. Tras haber priorizado los fondos propios de investigación para contratación de

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

investigadores predoctorales en la EPIT 2019 a los grupos de investigación que no habían contado con apoyo de contratados predoctorales en los últimos 10 años, en la presente convocatoria no se priorizarán variables relacionadas con los grupos de investigación. Con el ánimo de aumentar el número de directores/as de tesis diferentes en nuestra universidad, los criterios para la selección de las candidaturas incluirán que el director/a de tesis no haya disfrutado en los últimos cinco años de una ayuda de este tipo (propia o externa), con excepción del personal contratado por el Sistema de Garantía Juvenil. Por otro lado, el criterio de valoración de las solicitudes será la puntuación obtenida en la solicitud del Contrato Predoctoral FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

IMPORTE DE LA AYUDA: 382.103 euros (Fondos externos) 100.643 euros (Fondos propios)

5.2. Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de Personal Técnico de Apoyo

Se trata de una apuesta por la captación de personal de investigación de excelencia, y con la intención de captar a personas con una demostrada formación investigadora que puedan desarrollar sus proyectos de investigación en nuestra Universidad. Desde la UHU se ha decidido solicitar contratos Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, aportando la cofinanciación correspondiente en el caso de que se adjudiquen los contratos. En este sentido, la UHU cofinanciará todos los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de Personal Técnico de Apoyo para las áreas científicas de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación correspondiente a la convocatoria de 2019 dentro de las actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i. Esta acción implica previamente la consecución de un contrato obtenido en estas convocatorias públicas competitivas. Para la consolidación de talento, en aquellos casos en los que los contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva (ayudas de formación o incorporación) se extinguieran sin que se produjese el paso a algunas de las figuras de profesor, se favorecerá, mediante un contrato posdoctoral correspondiente, la continuidad de los mismos hasta un máximo de un año. Es condición indispensable para ello que las personas interesadas dispongan de la acreditación a Contratado Doctor si proceden del Programa Ramón y Cajal, y a Ayudante Doctor si han disfrutado de un contrato Juan de la Cierva.

En el caso del Programa Ramón y Cajal, las medidas concretas con el objetivo de promover la integración de investigadores Ramón y Cajal en la UHU incluyen:

- Incremento del nivel salarial por cofinanciación hasta un coste total del contrato de 50.000 euros.
- Complemento con 15.000 euros anuales de la ayuda económica de funcionamiento (que se pueden sumar

a los 10.000 euros anuales que aporta el MINECO para permitir contratar personal de apoyo investigador predoctoral).

- Bolsa de viaje de 1.500€ para facilitar la creación de sinergias de investigación.
- Bolsa de ayudas de apoyo para el funcionamiento de proyectos de investigación de 5.000 euros.

Las ayudas de los apartados c) y d) se aplicarán hasta la consecución de proyectos del Ministerio o de la UE por parte del personal contratado mediante el programa Ramón y Cajal.

IMPORTE DE LA AYUDA: 227.300 euros (Fondos externos) 191.357 euros (Fondos propios)

5.3. Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la UHU

El objeto de esta ayuda es promover la colaboración efectiva en investigación y transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial a través de la realización de Doctorados con Mención Industrial en la UHU, posibilitando además la incorporación de doctores de la UHU al tejido industrial de su entorno socioeconómico.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, recoge en su artículo 15.bis la posibilidad de obtener la mención "Doctorado Industrial" en las Tesis que reúnan los siguientes requisitos:

- Existencia de contrato laboral entre una empresa privada o una administración pública (no universidad) y el doctorando o doctoranda;
- Que el/la doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad);
- Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los/as doctorandos/as;
- El doctorando o doctoranda tendrá una tutorización de tesis designada por la Universidad y una persona responsable designada por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, la persona que asuma la Dirección de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

En la primera fase de la convocatoria se valorarán las solicitudes de las empresas/administraciones y director/a de la tesis industrial. En una segunda fase se abrirá la convocatoria para seleccionar al doctorando/a. La ayuda será concedida a las empresas privadas o instituciones públicas que hayan suscrito un Convenio de colaboración con la UHU, al que se adscriba un/a doctorando/a para la realización de una Tesis que reúna todos los requisitos necesarios para la obtención de la Mención Industrial, con el fin de cofinanciar el contrato de dicho/a doctorando/a. El contrato tendrá una cuantía mínima de 25.000 euros/año (retribución bruta más costes de la Seguridad Social) y, sobre la base de esta cantidad, la cuantía única de la ayuda será de 12.500 euros. Se priorizarán las solicitudes de pequeñas y medianas empresas con actividad productiva y/o comercial en el entorno de la provincia de Huelva.

En esta convocatoria se concederá 1 ayuda que, condicionada a la evaluación positiva de la actividad realizada y a las disponibilidades presupuestarias, podrá ser renovada hasta un máximo de 3 años. Será incompatible con aquellas propuestas procedentes de empresas, y/o directores/as que ya cuenten con una ayuda vigente de esta convocatoria.

IMPORTE DE LA AYUDA: 12.500 euros (Fondos propios)

AYUDAS DE CONVOCATORIAS PASADAS: 50.000 euros (Fondos propios)

TOTAL: 62.500 euros (Fondos propios)

5.4. Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales.

Dentro de la apuesta por dotar a la UHU de una investigación de excelencia, y en consonancia con el actual programa de Gobierno, se fomenta la estancia en otros Centros de Investigación extranjeros dentro de la política de formación permanente de estos investigadores e investigadoras en formación, con el objeto de complementar tanto la investigación como la formación de dicho personal. Por otra parte, para el personal contratado de la UHU en formación de tipo predoctoral, la realización de estancias durante dicho periodo es muy recomendable con objeto de establecer contactos futuros para estancias postdoctorales, avanzar en el conocimiento en su línea de investigación, conocer otras técnicas y formas de trabajo y, en general, favorecer una mejor preparación en las labores de investigación. El importe máximo de esta ayuda será de 2000 euros por estancia. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para obtener dichos objetivos, bajo los siguientes condicionantes:

- Las estancias no serán inferiores a tres meses en ningún caso.
- No podrán optar aquel personal investigador que ya haya sido beneficiario de ayudas de movilidad

contempladas en sus correspondientes programas de formación.

- Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.
- Los receptores preferentes de estas ayudas serán el personal predoctoral contratado propio y autonómico, pudiendo optar en siguiente lugar aquel personal investigador contratado predoctoral cuyo programa de formación contemple convocatorias de ayudas de movilidad, pero que no haya sido beneficiario en sus programas a pesar de haber solicitado la ayuda, si existiera disponibilidad presupuestaria.
- El personal receptor de estas ayudas debe tener relación contractual predoctoral con la UHU.

IMPORTE DE LA AYUDA: 9.000 euros (Fondos propios)

6. ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Ayudas directas a grupos de investigación.

Como ha sido tradicional en previos Planes Propios de Investigación, la presente EPIT dispone de una partida presupuestaria destinada a la mejora de la actividad investigadora de los grupos de investigación, con el fin de dotar el funcionamiento básico de los grupos que han demostrado un nivel de calidad suficiente. Esta ayuda será asignada a cada grupo en función de dos factores. El primer factor se establece en función de los resultados de la evaluación científica más reciente realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, tomando como referencia la fecha de aprobación de esta Estrategia en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. El segundo factor se establece en función del número de doctores/as activos/as que, además de contar con el correspondiente Researcher ID, ORCID, y esté dado de alta para autoarchivar en el repositorio Arias Montano, sea parte del Personal Investigador de la UHU. El importe de la ayuda destinada a cada grupo de investigación se corresponderá con la parte proporcional de cada grupo al sumatorio de la multiplicación directa de los dos factores (número de doctores activos PDI UHU, y puntuación PAIDI) para todos los grupos. Quedarán excluidos de la presente ayuda aquellos grupos con una puntuación inferior a 10 puntos por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y aquellos grupos con menos de 3 doctores/as activos/as que, a su vez, sean parte del Personal Investigador de la UHU. Para los grupos cuya evaluación científica más reciente realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento sea anterior a 2018, y sea superior a 10 puntos, se tomará un techo de 10 puntos. A los grupos de creación posterior a 2018 se les considerará la puntuación de su última evaluación.

IMPORTE DE LA AYUDA: 423.527 euros. (Fondos externos). 285.000 euros. (Fondos propios).

6.2. Acciones especiales

Esta acción está ideada para contemplar aquellas necesidades investigadoras del PDI de la UHU (tanto si está adscrito a algún Centro de Investigación de la UHU como si no lo está) y que no estén especificadas en las distintas acciones de este documento. Entre estas acciones no se considerará, en ningún caso, la contratación de personal. El 50% de la dotación será para PDI adscrito a Centros de Investigación, y el 50% restante para PDI no adscrito a dichos Centros.

Se diferenciarán distintas modalidades:

- a) Ayudas para la organización de congresos con publicación de actas con ISBN.
- b) Ayudas para la organización de reuniones científicas.
- c) Ayudas a la presentación de comunicaciones en Congresos (se realizará el pago tras la presentación del certificado de asistencia y contribución realizada). Se aceptarán gastos directamente relacionados con la presentación de la comunicación por parte de la persona que presente la comunicación, como la inscripción, o gastos de desplazamiento, o alojamiento.
- d) Ayudas para revisiones de traducciones (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano).
- e) Apoyo para publicación de libros y monografías. Se incluirán solicitudes de ayudas para la cofinanciación en publicación de libros y monografías.
- f) Apoyo para movilidad. Se incluirán solicitudes de ayuda para la realización de estancias en otros Centros o Universidades, así como las estancias de investigadores visitantes en la UHU.
- g) Cofinanciación de 500 euros en gastos por publicación en revistas o publicaciones Open Access indexadas en SCI y/o SSCI, en el primer cuartil de su área de conocimiento (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano). Las ayudas se asignarán por orden de llegada hasta un techo de gasto de 10 mil euros. El primer autor o el autor de correspondencia debe ser personal PDI de la UHU.
- h) Otras ayudas no incluidas en los apartados anteriores cuyo coste de cofinanciación nunca podrá superar los 500 euros.

La solicitud de esta ayuda deberá estar debidamente justificada, y deberá ser aprobada por la Comisión de Investigación. Ante la imposibilidad de conocer el número de solicitudes que se va a recibir para cada apartado, a la hora

de seleccionar las solicitudes candidatas a ser financiadas, y la cantidad de las ayudas, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta un criterio de proporcionalidad respecto al número de solicitudes recibidas por apartado. En tanto la cantidad de fondos es limitada, y con el objetivo de que el máximo número de personas pueda disfrutar de alguna ayuda, el número de solicitudes por persona estará limitado a una acción especial en total. El envío de más de una solicitud a nivel individual para acciones especiales conllevará la exclusión de todas sus solicitudes para acciones especiales.

IMPORTE DE LA AYUDA: 60.000 euros (Fondos propios)

6.3. Proyectos Propios autofinanciados

Con frecuencia algunas actividades de investigación generan, a su conclusión, saldos positivos cuyo destino pudiera asociarse a otras tareas de investigación. Es el caso de los derivados de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU, recursos liberados disponibles procedentes de proyectos europeos y otras figuras similares. Para facilitar un marco adecuado a tal situación, esta Estrategia mantiene la posibilidad de solicitar Proyectos Propios autofinanciados a partir de dichos recursos.

El profesorado que cuente con una financiación mínima de 6.000 euros procedente de partidas asociadas a trabajos de investigación, ya finalizados, y que no requiera de una ulterior justificación definitiva frente al organismo o empresa financiadora, podrá solicitar la generación de un Proyecto Propio autofinanciado. El mismo contará con un presupuesto generado de aquellos fondos, que se distribuirá de acuerdo a una Memoria económica, y que tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. En el caso de que se prevea la contratación de personal, dicha contratación se regirá por la normativa vigente que le resulte de aplicación.

6.4. Apoyo a las infraestructuras de investigación

La UHU tiene como objetivo fortalecer la capacidad investigadora de su personal para que redunde en una investigación con mejores resultados y de mayor calidad. Esto no sería posible si el personal investigador no tuviera acceso a una adecuada infraestructura científica y tecnológica. Por ello, la política investigadora de la UHU va dirigida a mejorar las infraestructuras de I+D+i de nuestros grupos y centros de investigación para que así se impulse nuestra investigación hacia las cotas de excelencia deseables en materia de I+D+i.

En esta acción, la estrategia de la UHU es la de hacer accesibles las convocatorias de infraestructuras científicas y tecnológicas a todos aquellos grupos y Centros de Investigación que tengan necesidad de las mismas, empleando parámetros de calidad aprobados por la Comisión de Investigación y que serán públicos. Además, desde la UHU se promoverán propuestas de proyectos institucionales orientados a la mejora de infraestructura científica y tecnológica, y fomentará la participación de sus

investigadores e investigadoras en este tipo de proyectos, como se ha realizado, por ejemplo, con la Convocatoria Lifewatch-ERIC en el año 2019.

6.5. Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

Las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales forman parte esencial de la investigación por lo que el mantenimiento de las suscripciones existentes en la Biblioteca Universitarias requiere de un apoyo específico en el marco de esta Estrategia, que, tras varios años sin verse incrementado, y ante un aumento en el coste de algunas suscripciones, se aumenta en un 10%, hasta un total de 58.500 euros.

Por otro lado, algunas líneas de investigación pueden necesitar de la adquisición de nueva bibliografía, o aumentar el número de copias disponibles por parte de profesores o grupos de investigación. Para ello se destinarán fondos para cofinanciar dichas adquisiciones hasta un total global de 2500 euros. Por otro lado, las suscripciones a bases de datos son cada vez más una herramienta que permiten llevar a cabo investigaciones sin necesidad de obtener fondos externos. Sin embargo, las suscripciones a algunas bases de datos pueden ser elevadas para los fondos de un solo grupo de investigación. Desde la biblioteca se lanzará una convocatoria para cofinanciar el acceso por un año de una base de datos por un total global de hasta 10 mil euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: Ayuda para consolidación 58.500 euros. Ayuda para nuevas adquisiciones 12.500 (Fondos propios).

TOTAL: 71.000 euros (Fondos Propios).

6.6. Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

La UHU promueve el acceso abierto a Internet de las publicaciones científicas generadas por los miembros de su comunidad universitaria. Este movimiento se ampara en políticas y legislación vigente tanto en los ámbitos europeo (Horizonte 2020, en su artículo 29), como nacional (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, publicada en 2011 - art. 37- y Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado) e institucional de la UHU, a través de la creación en 2008 de su repositorio institucional Arias Montano, la adhesión en 2010 a la Declaración de Berlín (uno de los documentos fundacionales del denominado movimiento Open Access) y la aprobación por Consejo de Gobierno de la UHU, en 2015, de su Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica.

En el ámbito específico del despliegue de la presente EPIT de la UHU, y a través de las distintas convocatorias de ayuda a la actividad investigadora, se establece como obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional Científico Arias Montano de una copia a texto completo del artículo,

trabajo presentado a congreso, informe técnico, capítulo de libro, libro, etc., generado bajo el amparo de fondos públicos. Siendo uno de los fines de esta medida la mejor difusión y visibilidad de la producción científica de la UHU.

Podrán depositarse la versión pre-print (no revisada por pares), post-print (revisada por pares, pero que no es la versión PDF final de la editorial) o versión final editada en función de lo que las políticas editoriales así permitan y superado el periodo de embargo editorial, en caso de existir.

Se establecerán las excepciones pertinentes, como en el caso de que las publicaciones puedan estar sujetas a procesos de registro bajo cualquier modalidad de propiedad industrial. En tal circunstancia, el depósito no se realizará hasta la culminación del proceso de registro.

Por otra parte, se recomienda la publicación en revistas de acceso abierto o que, al menos, permitan a los autores y autoras depositar una copia en depósitos abiertos. Igualmente, la UHU aconseja que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra. Asimismo, se recomienda que, en caso necesario, se añada una adenda en el contrato con la editorial que permita el autoarchivo de la versión final en el repositorio institucional.

Igualmente, es requisito que todos los miembros de la comunidad universitaria receptores de ayudas vinculadas a financiación pública y que generen producción científica al amparo de dichas ayudas, garanticen y contribuyan a la correcta filiación para la mejor visibilidad institucional mediante la firma científica normalizada (según Resolución rectoral sobre la normalización de la afiliación institucional a la UHU, en todo tipo de publicaciones cuya autoría esté vinculada a personal de la misma de 11 de febrero de 2014) y cuenten con los correspondientes identificadores/perfiles de personal investigador más pertinentes según disciplina, como, por ejemplo: ORCID, Google Scholar Citations, Researcher ID, etc. De hecho, a partir de la presente EPIT, será requisito indispensable para el personal investigador solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo, que esté dado de alta en ORCID y en Researcher ID, y constar en el Repositorio Institucional de la UHU antes del cierre de la convocatoria.

Para el mejor cumplimiento de estas cuestiones, los miembros de la comunidad universitaria contarán con la ayuda y asesoramiento de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

Por otra parte, conforme al propósito de incentivar que las revistas editadas en la UHU aumenten su visibilidad y, dado el reconocido prestigio de las revistas propias, desde esta Estrategia se contempla un expreso apoyo a las mismas, que se enfocará desde una perspectiva general de mejora de la visualización, incremento en la tirada impresa o del incentivo a aquellas actividades que impulsen el conocimiento y puesta en valor de estas revistas.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Finalmente, de cara a fomentar la visibilidad de nuestro repositorio Arias Montano, desde nuestra Biblioteca se convocará un premio para reconocer a los/as investigadores/as más activos y más comprometidos/as con el depósito de sus publicaciones en nuestro repositorio.

IMPORTE DE LA AYUDA: 10.000 euros (Fondos propios)

6.7. Apoyo a la igualdad de género en la investigación

La UHU tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo la política de investigación. Esto supone desarrollar acciones que faciliten el cambio de estructuras y condiciones desde las cuales, en el pasado, se han fomentado de una u otra forma las desigualdades de género en la investigación. En este contexto, la consideración de la perspectiva de género en la investigación implica prestar especial atención a las cuestiones de género y sus múltiples dimensiones, social, teórica y metodológica, en las distintas etapas del proceso investigador. Ello supone, particularmente, la búsqueda de un balance equilibrado de investigadores e investigadoras participantes en proyectos de investigación; la reflexión sobre las diferencias o particularidades de género que puedan existir en los fenómenos investigados; la consideración de la visión femenina en temáticas de investigación tradicionalmente analizadas desde un punto de vista masculino, así como en los procesos metodológicos en los casos en los que proceda. De este modo, la perspectiva de género fomenta la investigación innovadora al incorporar puntos de vista inusuales, y contribuye a la mayor concienciación sobre las relaciones de poder que tradicionalmente han existido, tanto en los procesos de investigación como en las realidades estudiadas. En este sentido, la integración de la perspectiva de género en el contexto investigador contribuye al desarrollo de una investigación científicamente crítica, reflexiva y socialmente responsable.

En el marco de esta acción se aportarán tres ayudas anuales de 5.000 euros para proyectos de investigación bianuales que adopten la perspectiva de género y/o incorporen como objetivo estudiar las desigualdades de género o al colectivo de mujeres. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas. Asimismo, se dotarán tres premios de 1.000 euros cada uno (uno por cada grupo de las ponencias descritas anteriormente) para la mejor publicación original científica publicada o aceptada para su publicación (*online first*) en 2019 de un estudio cuyo primer/a autor/a o autor/a de correspondencia sea personal investigador de un grupo de investigación PAIDI de la UHU, y que integre la perspectiva de género.

Todos los premios de este apartado son incompatibles entre sí en la presente convocatoria, y con la convocatoria de 2019. Su importe se ingresará en la unidad

de gasto del grupo de investigación en que se integre la persona premiada.

IMPORTE DE LA AYUDA: 18.000 euros (Fondos propios) + 10.000 euros de proyectos de 2019

IMPORTE DE LA AYUDA: 28.000 euros (Fondos propios)

7. ESTRATEGIA DE MEJORA DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

7.1. Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

Una de las posibles consecuencias del proceso de investigación es la innovación tecnológica, la cual debe ser potenciada y salvaguardada otorgando seguridad jurídica al esfuerzo desarrollado por sus creadores/as, al tiempo que se facilita su difusión a la sociedad. Para ello, la UHU potenciará la creación de patentes que protejan la propiedad industrial e intelectual derivadas de las innovaciones tecnológicas por parte de su PDI.

Concretamente, para aquellas innovaciones llevadas a cabo por el PDI de la UHU cuyo potencial de patentabilidad haya sido evaluado positivamente por parte de una agencia externa experta, la UHU cofinanciará el 75% los costes que conlleven el proceso de registro de la patente.

Esta acción tiene como objetivo también cubrir los gastos del mantenimiento de la propiedad intelectual a través del tiempo, principalmente contribuir mediante cofinanciación de hasta el 50% de los costes para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes. El importe de esta ayuda será como máximo de 2.500 euros por solicitud.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios)

7.2. Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off

Al igual que las patentes y propiedad intelectual, la creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y spin-off constituyen una vía de transferencia del conocimiento generado en la UHU a la sociedad. Con esta acción se pretende impulsar la creación de EBTs y spin-off, así como facilitar su consolidación durante los tres años siguientes a su creación.

Concretamente, con el fin de potenciar la creación de EBTs y spin-off se organizarán acciones de estímulo y/o promoción, como sesiones informativas y/o seminarios por expertos externos.

Así mismo, con independencia del apoyo de infraestructura básica que la UHU pueda facilitar en el inicio del proceso de incubación, se llevarán a cabo acciones para

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

la promoción de las EBTs y/o spin-off de nueva creación, y se facilitará el asesoramiento durante el proceso de su puesta en marcha.

Se contempla también la concesión de una ayuda económica a la EBT y/o spin-off una vez creada (otorgado el CIF), para la financiación de los primeros gastos. Dichos gastos deberán ser justificados con la debida documentación. El importe de esta ayuda será como máximo de 2.000 euros por solicitud, asignándose por orden de llegada de las solicitudes, hasta llegar a un techo de 12.000 euros. Esta ayuda es incompatible con ayudas previas concedidas por la EPIT o sus equivalentes anteriores, para crear EBTs y spin-off.

IMPORTE DE LA AYUDA: 12.000 euros para solicitudes (Fondos propios)

7.3. Fomento de actividades con instituciones y empresas

La presente acción tiene como objetivo promover el acercamiento y colaboración de los centros y grupos de investigación con empresas e instituciones a través de encuentros bilaterales. El objetivo último es potenciar el desarrollo de contratos de investigación entre el PDI de la UHU y las empresas e instituciones, así como la puesta en marcha de proyectos competitivos en los que participen conjuntamente las empresas y/o instituciones, y el PDI de la universidad a través de equipos multidisciplinares.

Esta acción contempla la financiación de gastos derivados de la asistencia a eventos de transferencia y encuentros con empresas e investigadores de los grupos de la UHU.

IMPORTE DE LA AYUDA: 3.000 euros (Fondos propios)

7.4. Apoyo a la difusión mediática de las investigaciones

Con esta acción la UHU pretende facilitar la transferencia a la sociedad de los conocimientos e investigaciones desarrolladas en la universidad por su PDI, aumentando su visibilidad en los medios de comunicación.

Se facilitarán canales para que el personal investigador pueda hacer llegar sus propuestas, con el fin de favorecer la difusión mediática de las investigaciones cuyos resultados sean oportunos y de especial relevancia para el conocimiento de la sociedad.

Asimismo, se promoverán canales de comunicación con los medios de información local y se estimulará la inclusión de noticias relacionadas con la investigación científica entre los profesionales de la información.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios)

7.5. Apoyo para la Investigación e Innovación Responsable (RRI)

La Investigación e Innovación Responsables (RRI, por sus siglas en inglés) consiste en la interacción entre la sociedad, la ciencia y la innovación para alinear sus resultados con los valores de la sociedad. Es un término amplio que aglutina diferentes aspectos de la relación entre la investigación e innovación y la sociedad: participación ciudadana, acceso abierto, igualdad de género, educación científica, ética y gobernanza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece la "creación, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura" y "la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico" como obligaciones.

Las Unidades de Cultura Científica (UCC) se presentan como una forma eficiente para fomentar y apoyar todas las actividades que contribuyan a dar a conocer a la sociedad el conocimiento científico-técnico generado desde las universidades.

A través de esta acción se pretende potenciar los servicios que faciliten y promuevan la comunicación científica, divulgación y formación en el diseño de planes de comunicación divulgativa del personal investigador de la UHU, con el objetivo de promocionar la cultura científica, tecnológica y de la innovación entre los diferentes agentes sociales.

Aparte de dar apoyo a la Unidad de Cultura Científica de la UHU, se financiarán actividades de difusión de la investigación tales como jornadas, encuentros, cursos y todo aquello que suponga una mayor y mejor visualización de la UHU ante la sociedad.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios) 30

Disposición Adicional primera: requisitos formales del personal investigador beneficiario de la EPIT

Con el fin de aumentar la visibilidad de la investigación realizada en nuestra Universidad, es requisito indispensable para el personal investigador solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo, que este esté dado de alta en ORCID, en Researcher ID, y estar dado de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional de la UHU antes del cierre de la convocatoria.

Disposición Adicional segunda: personal investigador beneficiario de la EPIT

Las ayudas contempladas en la Presente convocatoria podrán ser solicitadas por el Personal Docente

e Investigador de la Universidad de Huelva ocupando su correspondiente plaza de RPT. Tratándose de PDI sin vinculación permanente, deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Disposición Adicional tercera: normas de gasto

El control económico de la ejecución de las ayudas queda sujeto a la normativa de gestión del gasto vigente en el ejercicio presupuestario. Coincidiendo con el cierre del ejercicio económico 2020, los/as investigadores/as principales de los grupos acogidos y las personas responsables de los Centros de Investigación remitirán a la Comisión de Investigación una memoria de ejecución en la que se detallará el empleo de los fondos recibidos. La citada memoria tendrá el carácter de cuenta justificativa de los mismos.

Aquellas ayudas contenidas en el presente documento que sean concedidas para una actividad concreta se consideran de carácter finalista. La no realización de las mismas conllevará el reintegro de la ayuda sin que proceda en caso alguno un uso distinto al reflejado en la solicitud.

Las partidas presupuestarias de esta EPIT asignadas a cada apartado que no se agoten, podrán ser derivadas a otros apartados, previa aprobación de la Comisión de Investigación.

Anexo I. Tabla resumen del presupuesto

	Fondos Propios	Externo Concedido
Apoyos a centros e institutos de Investigación	210.000	
Convocatorias de Proyectos de Investigación		
Convocatorias de ayudas a proyectos I+D (FEDER Junta de Andalucía)		1.691.549
Programa de Proy. Investigación Fomento del Conocimiento Básico	75.000	
Programa de Proy. para IPs Noveles	75.000	
Estrategia para la Incentivación de Solicitudes de Proyectos de Investigación		
Potenciación Proyectos Europeos	80.000	
Potenciación de obtención de proyectos del Plan Nacional de I+D+i	2.500	
Reuniones con Agencias del Conocimiento	2.500	
Estrategia de Captación de Talento		
Fomento de la Contratación de Personal Investigador		
Cofinanciación Garantía Juvenil Nacional	23.476	382.103
Renovación de Contratos Predoctorales	17.221	
Nuevos Contratos Predoctorales	59.946	

Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Técnico de Apoyo		
Consolidación talento Juan de la Cierva	30.243	
Ramón y Cajal actual: salarios y complementos	36.280	
Cofinanciación nuevos Ramón y Cajal	37.780	50.000
Ayudas para la captación de Ramón y Cajal	37.780	
Cofinanciación Juan de la Cierva y Personal Técnico de Apoyo	49.274	177.300
Convocatoria de ayuda para realización de Doctorado Industrial	62.500	
Estancias de contratados Predoctorales en Centros Internacionales	9.000	
Estrategia de Mejora de los Recursos de la Investigación		
Ayudas Directas a Grupos de Investigación	285.000	
Acciones Especiales	60.000	
Proyectos Propios Autofinanciados		
Apoyo a las Infraestructuras de Investigación		
Consolidación y nueva Adquisición de Bibliografía y Fuentes Documentales	71.000	
Apoyo a la visibilidad de la Producción y Fomento de Revistas Propias	10.000	
Apoyo a la Igualdad de Género en la Investigación	28.000	
Estrategia de Mejora de los Recursos de Transferencia del Conocimiento		
Financiación de solicitudes de Patentes y Propiedad Intelectual	15.000	
Apoyo a la Creación de Empresas de Base Tecnológica y Spin-off	12.000	
Fomento de Actividades con Instituciones y Empresas	3.000	
Apoyo a la Difusión Mediática de las Investigaciones	15.000	
Apoyo para la Investigación e Innovación Responsable (RRI)	15.000	
Total	1.322.500	2.300.952

3.3.4 Bases de la Convocatoria del Programa de Proyectos de Investigación de Fomento del Conocimiento Básico de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

1. Objeto

La presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada por la Universidad de Huelva el XXX de XXXX de 2019, aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del PAIDI 2020 y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen.

Las actuaciones objeto de estas ayudas sin orientación temática predefinida, tienen como finalidad la contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos, mediante la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico y la internacionalización de las actividades.

2. Requisitos de los beneficiarios

La presente convocatoria está dirigida al personal investigador de la Universidad de Huelva que no disponga de financiación como IP en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación en el momento del cierre del plazo de solicitudes.

El personal investigador principal solicitante debe ostentar el título de doctor, con vinculación contractual o estatutaria, o contrato de los programas Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, con la Universidad de Huelva en el momento de presentación de la solicitud y esta debe mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda, de acuerdo con los requisitos previstos en la EPIT.

La participación de los miembros del equipo de investigación estará limitada a una única solicitud, debiendo estar el IP adscrito a un grupo PAIDI de la Universidad de Huelva, o en trámite de solicitar su creación. El personal componente del equipo de investigación estará compuesto por personal investigador adscrito a la Universidad de Huelva, con los requisitos previstos al efecto por la EPIT. Asimismo, podrá incluirse como personal colaborador al proveniente de distintas universidades, organismos u otros centros de investigación.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la UHU que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

El equipo investigador de las solicitudes financiadas se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a presentar el proyecto en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las ayudas previstas en el EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

3. Características y duración de los proyectos

El número de proyectos financiados vendrá determinado por el importe total disponible de la convocatoria

de 75.000€ recogido en la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia.

La cuantía de las ayudas será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable.

4. Gastos subvencionables

El presupuesto de la ayuda solicitada se podrá destinar a los siguientes conceptos subvencionables:

- Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación.
- Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.
- Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.
- Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo colaborador o de trabajo, o personal colaborador, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto así como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, gastos de publicación, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Huelva.

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal componente del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o aquellos que se incluyan en los informes de justificación de manera motivada.

No se consideran gastos subvencionables:

- La contratación de personal.
- Las comidas de trabajo y otras atenciones protocolarias.
- Otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

5. Presentación de solicitudes y plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se comunicará a la comunidad universitaria, a través de la web de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (en adelante, web EPIT).

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo estará disponible en la web EPIT y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada que deberá incluir el título del proyecto, el presupuesto de este y los miembros del equipo de investigación.
- Curriculum vitae abreviado del personal investigador principal, en un máximo de cuatro páginas.
- Curriculum vitae abreviado del personal investigador de la Universidad de Huelva componente del equipo de investigación.
- Memoria científico-técnica del proyecto (Máximo 20 páginas) conforme a los siguientes epígrafes:
 - Propuesta científica
 - Resumen de la propuesta
 - Antecedentes del proyecto
 - Objetivos del proyecto
 - Metodología y plan de trabajo
 - Impacto esperado de los resultados
 - Capacidad formativa

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por Registro de la Universidad de Huelva, sea presencial o telemático, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación con la Disposición Final Séptima.

6. Evaluación y selección de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de propuestas admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web EPIT, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el Curriculum ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web arriba indicada la lista definitiva de propuestas admitidas y excluidas, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los proyectos estuvieran admitidos en la relación provisional esta devendrá en definitiva. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a una Agencia de Evaluación externa, bien la DEVA, bien otra de las Agencias de evaluación oficiales existentes en España. La cuantía de la misma se detraería, en caso de producirse, del importe total disponible de la convocatoria.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados para este programa de la EPIT, conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta (Puntuación máxima: 60 puntos).
- b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación (Puntuación máxima: 30 puntos).
- c) Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta (Puntuación máxima: 10 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Investigación, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración realizada y según los siguientes criterios:

- a) Ordenación de los proyectos de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado "Calidad y excelencia científica" de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquel proyecto con mayor puntuación en el apartado b) de Curriculum. Si persistiera el empate, se dará prioridad a aquella solicitud en la que la IP sea mujer y, si aun así persistiera el empate, aquella con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.
- b) No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 60 puntos.

7. Resolución

Una vez recibida la valoración de las propuestas por el órgano evaluador, la Comisión de Investigación aprobará la propuesta inicial de adjudicación, que contendrá la puntuación obtenida por los solicitantes en cada apartado del baremo, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web EPIT.

Mediante correo electrónico a la lista todos se anunciará que han sido publicadas en la web EPIT y los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a los solicitantes de proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de Investigación.

La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de su Curriculum.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación realizará la propuesta final de adjudicación, para que sea aprobada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, publicando el listado de adjudicaciones definitivas en la web EPIT. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de los proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes contado a partir del informe de valoración de propuestas por parte del órgano evaluador, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el año natural del presupuesto asignado de la EPIT, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación y Transferencia prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

8. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos financiados con estas ayudas deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y

biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité. En caso de no aportar el certificado favorable en el plazo de diez días hábiles desde la resolución provisional, se entenderá desestimada la solicitud.

Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de concesión del proyecto de investigación deberá ser autorizado expresamente por el Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto del proyecto en el periodo de ejecución de un año para el que fue concedida.

9. Justificación de las ayudas

En el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, el personal investigador responsable presentará el informe final, máximo dos páginas, del proyecto con la justificación económica. En el informe se incidirá en las publicaciones y otros resultados que se hayan obtenido de las actividades e investigación realizadas durante el proyecto. El informe final deberá aportar las direcciones URL de las publicaciones derivadas del proyecto en el Repositorio Institucional Arias Montano.

Las publicaciones derivadas del proyecto deben hacer referencia a la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva.

La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo de devolución de la ayuda subvencionada. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3.3.5 Bases de la Convocatoria del Programa de Proyectos para Investigadores Principales Noveles de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

1. Objeto

La presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada por la Universidad de Huelva el XXX de XXX de 2019, aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a promover la financiación de proyectos de investigación para personal investigador novel de la Universidad de Huelva en las áreas científico-técnicas del PAIDI 2020 y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen.

2. Requisitos del personal investigador beneficiario

La presente convocatoria está dirigida al personal investigador novel de la Universidad de Huelva, entendiéndose por tal al personal investigador que no haya disfrutado nunca de financiación como investigador/a principal (IP) en convocatorias públicas (autonómicas, nacionales o internacionales) competitivas de proyectos de investigación en el momento del cierre del plazo de solicitudes.

El personal investigador principal solicitante debe ostentar el título de doctor, y tener vinculación contractual o estatutaria indefinida en vigor, o contrato de los programas Ramón y Cajal o Juan de la Cierva con la Universidad de Huelva en el momento de presentación de la solicitud.

La participación de los miembros del equipo de investigación estará limitada a una única solicitud en cualquier convocatoria de proyectos convocada por la Universidad de Huelva en el marco de su Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (en adelante EPIT), debiendo estar el IP adscrito a un grupo PAIDI de la Universidad de Huelva, o en trámite de solicitar su creación. El personal componente del equipo de investigación no tendrá limitación de edad y estará compuesto por personal investigador adscrito a la Universidad de Huelva, con los requisitos dispuestos en la EPIT. Asimismo, podrá incluirse como personal colaborador, el proveniente de distintas universidades, organismos u otros centros de investigación.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la UHU que participen en un proyecto estén dados de alta en ORCID, en ResearcherID, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

El equipo investigador de las solicitudes financiadas se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, salvo que exista motivo de incompatibilidad. De no cumplirse este requisito, el beneficiario de la ayuda no podrá concurrir a ninguna de las

ayudas previstas en el EPIT en las dos anualidades siguientes a aquella en la que se concedió la ayuda.

3. Características y duración de los proyectos

El número de proyectos financiados vendrá determinado por el importe total disponible de la convocatoria de 75.000€ recogido en la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia.

La cuantía de las ayudas será de un máximo de 7500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable.

4. Gastos subvencionables

El presupuesto de la ayuda solicitada se podrá destinar a los siguientes conceptos subvencionables:

- Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación.
- Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.
- Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.
- Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo colaborador o de trabajo, o personal colaborador, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto así como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, gastos de publicación, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal componente del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o aquellos que se incluyan en los informes de justificación de manera motivada.

No se consideran gastos subvencionables:

- La contratación de personal.
- Las comidas de trabajo y otras atenciones protocolarias.
- Otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

5. Presentación de solicitudes y plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se comunicará a la comunidad universitaria, a través de la web de la EPIT de la Universidad de Huelva.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo estará disponible en la web de la EPIT y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada que deberá incluir el título del proyecto, el presupuesto y los miembros del equipo de investigación.
- Curriculum vitae abreviado de la persona investigadora responsable del proyecto (investigador/a principal), en un máximo de cuatro páginas.
- Curriculum vitae abreviado del personal investigador de la Universidad de Huelva componente del equipo de investigación.
- Memoria científico-técnica del proyecto (Máximo 20 páginas) conforme a los siguientes epígrafes:
 - Propuesta científica
 - Resumen de la propuesta
 - Antecedentes del proyecto
 - Objetivos del proyecto
 - Metodología y plan de trabajo
 - Impacto esperado de los resultados
 - Capacidad formativa

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por Registro de la Universidad de Huelva, sea presencial o telemático, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación con la Disposición Final Séptima.

6. Evaluación y selección de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y

Transferencia, se hará pública la relación provisional de propuestas admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web EPIT, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el Curriculum ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web de la EPIT, la lista definitiva de propuestas admitidas y excluidas, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los proyectos estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a un órgano externo para su evaluación. La cuantía de la misma se detraería, en caso de producirse, del importe total disponible de la convocatoria.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos fijados para este programa de la EPIT, conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta (Puntuación máxima: 60 puntos).
- b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación (Puntuación máxima: 30 puntos).
- c) Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta (Puntuación máxima: 10 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Investigación, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración realizada y según los siguientes criterios:

- a) Ordenación de los proyectos de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado "Calidad y excelencia científica" de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquel proyecto con mayor puntuación en el apartado b) de Curriculum. Si persistiera el empate, se dará prioridad a aquella solicitud en la que la IP sea mujer y, si aun así persistiera el empate, aquella con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

- b) No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 60 puntos.

7. Resolución

Una vez recibida la valoración de las propuestas por el órgano evaluador, la Comisión de Investigación aprobará la propuesta inicial de adjudicación, conteniendo la puntuación obtenida por los solicitantes en cada apartado del baremo, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web de la EPIT.

Mediante correo electrónico a la lista todos se anunciará que han sido publicadas en la web de la EPIT, así como los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a los solicitantes de proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de Investigación.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación realizará la propuesta final de adjudicación, para que sea aprobada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, publicando el listado de adjudicaciones definitivas en la web de la EPIT. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de los proyectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes contado a partir del informe de valoración de propuestas por parte del órgano evaluador, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el año natural del presupuesto asignado de la EPIT, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución definitiva del Vicerrector prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

8. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos financiados con estas ayudas deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica,

protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité. En caso de no aportar el certificado favorable en el plazo de diez días hábiles desde la resolución provisional, se entenderá desestimada la solicitud.

Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de concesión del proyecto de investigación deberá ser autorizado expresamente por el Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto del proyecto en el periodo de ejecución de un año para el que fue concedida.

9. Justificación de las ayudas

En el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, el personal investigador responsable del proyecto presentará un informe final, máximo dos páginas, con la justificación económica. En el informe se incidirá en las publicaciones y otros resultados que se hayan obtenido a raíz de las actividades e investigación realizadas durante el proyecto. El informe final deberá aportar las direcciones URL de las publicaciones derivadas del proyecto en el Repositorio Institucional Arias Montano.

Las publicaciones derivadas del proyecto deben hacer referencia a la EPIT de la Universidad de Huelva.

La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo de devolución de la ayuda subvencionada. En las solicitudes financiadas, el equipo investigador se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de Plan Estatal, salvo que exista motivo de incompatibilidad.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

3.3.6 Bases de la Convocatoria para el apoyo a la integración de la Perspectiva de Género en la Investigación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

La Universidad de Huelva apuesta por potenciar la igualdad de género en las actividades relacionadas con investigación y transferencia. Tal y como se indica en la Estrategia de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (UHU) para el año 2020 (EPIT20), la UHU tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo la política de investigación. Para ello, se convocan las siguientes ayudas y premios, incompatibles entre sí en la presente convocatoria, y con la convocatoria de 2019.

Cada modalidad de apoyo contempla una ayuda o premio para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas. De quedar desierta la ayuda o premio en alguna ponencia, ésta pasará a la siguiente candidatura no premiada con mayor puntuación del resto de ponencias.

1. Ayudas para proyectos de investigación sobre estudios de género

1.1. Objeto

En las últimas décadas, la perspectiva de género se ha revelado fundamental para la creación y el desarrollo del conocimiento en todas las ramas del saber. La consideración de la perspectiva de género en la investigación supone la participación equilibrada de investigadores e investigadoras en proyectos de investigación e implica prestar especial atención a las cuestiones de género y sus múltiples dimensiones, social, teórica y metodológica, en las distintas etapas del proceso investigador, así como en las temáticas tradicionalmente investigadas desde el punto de vista masculino.

La presente convocatoria tiene como finalidad la integración de la perspectiva de género en proyectos de investigación desarrollados en cualquier área de conocimiento. Se convocan tres ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación que integren la perspectiva de género. Una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud; otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho; y una tercera para las ponencias Científico-Técnicas.

1.2. Requisitos del personal investigador beneficiario

- Puede concurrir cualquier persona, grupo o colectivo perteneciente a la UHU, componente de un grupo PAIDI adscrito a la Universidad de Huelva que desarrolle un proyecto de investigación que integre la perspectiva de género tal y como se especifica en la EPIT 2020 y en el apartado 1.1 (Objeto) de la presente convocatoria.

- La no presentación del informe final del proyecto o la no adecuada justificación económica serán motivo de devolución de la ayuda subvencionada.
- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

1.3. Características de la ayuda

- Esta ayuda es para proyectos de hasta dos años e improrrogable.
- El importe de la ayuda es de un máximo de 5.000 euros anuales, renovables por un año más previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la memoria de actividades del primer año.
- La financiación obtenida a través de esta convocatoria es incompatible con la obtenida a través de otras vías.

1.4. Evaluación y selección de solicitudes

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de calidad científico-técnica fijados para este programa de la EPIT, conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- a) Calidad y excelencia científica de la propuesta (20 puntos), adecuación al tipo de proyecto (10 puntos), relevancia y viabilidad de la propuesta (10 puntos), plan de difusión (10 puntos), y carácter multidisciplinar (10 puntos). Puntuación máxima: 60 puntos.
- b) El Curriculum (CVA) de la persona investigadora responsable del proyecto (20 puntos) y del equipo de investigación (CVAs) (10 puntos) se valorarán conforme a la adecuación de los mismos a la propuesta presentada. Puntuación máxima: 30 puntos.
- c) Impacto internacional de la propuesta (Puntuación máxima: 10 puntos).

Dada la naturaleza de la presente convocatoria, la selección de solicitudes se realizará teniendo en cuenta exclusivamente aquellas solicitudes que, siendo evaluadas positivamente por su calidad científico-técnica, ofrezcan una clara y sólida fundamentación de la perspectiva de género. Según la filiación disciplinar de la solicitud, la fundamentación de la perspectiva de género podrá suponer la consideración de aspectos tales como la promoción de la mujer en las actividades de investigación, la inclusión de la dimensión de género en la definición de las prioridades y tareas del proyecto de investigación, la consideración de las necesidades e intereses de las mujeres en la selección y diseño de los métodos de investigación, la comprensión e inclusión de cuestiones de género en los fenómenos investigados, el

estudio desde la perspectiva de las mujeres de temáticas en las que tradicionalmente se ha obviado dicha visión.

El proceso de evaluación/selección de solicitudes se realizará por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento o agencia equivalente.

2. Premios a la mejor publicación científica sobre estudios de género

2.1. Objeto

Con este premio se pretende fomentar las publicaciones científicas de calidad sobre estudios de género realizados por el personal investigador de la UHU. Concretamente, en esta categoría se premiarán las contribuciones originales más significativas que, desde el punto de vista teórico y/o empírico, aborden las particularidades de las mujeres en temáticas relevantes en las que anteriormente se ha obviado la perspectiva de género.

Se convocan tres premios de 1.000 euros: uno para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otro para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y un tercero para las ponencias Científico-Técnicas. El importe del premio se ingresará en la unidad de gasto del grupo PAIDI a nombre de la persona ganadora. A dicho importe se aplicará la normativa de gasto de las ayudas para grupos de investigación.

2.2. Requisitos del personal investigador beneficiario

- Podrá optar al premio el personal investigador perteneciente a la UHU, integrado de un grupo PAIDI adscrito a la Universidad de Huelva.
- La persona solicitante debe constar en el primer puesto en el orden de autores/as de la contribución, o bien ser autor/a de correspondencia (corresponding author).
- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

2.3. Características de la publicación a optar por el premio

- La publicación debe ser original, y debe estar redactada en cualquier idioma oficial en el Estado Español o bien en inglés y/o portugués.
- Podrán optar al premio las publicaciones científicas cuya fecha de publicación sea 2019, en formato *online first* (con DOI) o en papel.
- El formato de las publicaciones podrá ser el de monografía, libro, capítulo de libro y/o artículo en revista científica.

2.4. Evaluación y selección de las publicaciones

La evaluación de las publicaciones que opten al premio se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de calidad científico-técnica establecidos para las publicaciones en las diferentes disciplinas. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de la publicación (índice de impacto de la revista, calidad de la editorial, originalidad, número de citas, etc.). (Máximo 70 puntos).
- En las investigaciones teóricas y empíricas, capacidad de comunicación de los valores de género y las realidades de las mujeres. (Máximo 10 puntos).
- En las investigaciones empíricas, la consideración de las necesidades e intereses de las mujeres en las distintas etapas del diseño metodológico. En las investigaciones sin componente empírica, la puntuación total se ponderará sin valorar este criterio. (Máximo 10 puntos).
- Número de autores/as de la publicación (a mayor número de autores menor puntuación). (Máximo 10 puntos).

El proceso de evaluación de las publicaciones se realizará por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento o agencia equivalente.

4. Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo estará disponible en la web EPIT.

Para el caso de las ayudas para proyectos de investigación sobre estudios de género, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizada que deberá incluir el título del proyecto, el presupuesto de este y los miembros del equipo de investigación.
- Curriculum vitae abreviado del personal investigador principal, en un máximo de cuatro páginas.
- Curriculum vitae abreviado del personal investigador de la Universidad de Huelva componente del equipo de investigación.
- Memoria científico-técnica del proyecto (Máximo 20 páginas) conforme a los siguientes epígrafes:
 - Resumen de la propuesta.
 - Antecedentes del proyecto.
 - Objetivos del proyecto.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- Metodología y plan de trabajo. En el plan de trabajo se incluirá el personal colaborador investigador y técnico con relación indubitada en el proyecto que participe ocasionalmente en este.
- Descripción, en su caso, del carácter multidisciplinar y transversal del proyecto.

Para el caso del premio a la mejor publicación científica sobre estudios de género, las solicitudes irán acompañadas de una copia de la publicación que opta al premio.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por Registro de la Universidad de Huelva, sea presencial o telemático, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley en relación con la Disposición Final Séptima, (hasta 2020, seguirá aplicándose la Ley 30/92 en lo que hace a la presentación de documentos mientras no haya implantación de los registros electrónicos).

5. Relación de admitidos/as y excluidos/as

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web citada en el apartado anterior, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya aportados en el plazo de solicitud ni reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web arriba indicada, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que servirá de notificación a las personas interesadas, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, lo que no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

6. Resolución

Una vez recibida la valoración de las solicitudes por parte de la DEVA o agencia equivalente, la Comisión de

Investigación aprobará la propuesta inicial de adjudicación, que contendrá la puntuación obtenida por los solicitantes según los criterios expuestos en los apartados 1.4 o 2.4 (según proceda), abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web de la EPIT.

Mediante correo electrónico a la lista 'PDI' se anunciará la publicación en la web EPIT y los plazos de presentación de alegaciones, lo que servirá de notificación a las personas participantes, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35 de la LPACAP.

Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en la Oficina de Gestión de la Investigación.

La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a las personas solicitantes que falseen cualquiera de los datos aportados o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar la valoración de la propuesta.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación, que realizará la propuesta de resolución final, para su aprobación por el Vicerrector de Investigación y Transferencia. Contra la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la LPACAP.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.3.7 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Nebulous System SL" (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Se aprueba la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "Nebulous System SL".

3.3.8 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Recreativo de Bádminton IES La Orden.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Club Asirio de tiro con arco de Huelva.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Autismo Huelva Ánsares.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club de Ajedrez Tres Carabelas.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el club deportivo de baloncesto "Enrique Benítez".
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la Asociación Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria de Andalucía (REAS).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa MARSU ONDONTOLÓGICA, S.L. (Vitaldent).
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Andaluza de Baloncesto.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Cundinamarca (Colombia).
- Memorando de acuerdo entre la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial y la Universidad de Huelva.
- Contrato de patrocinio entre la Fundación Atlantic Copper y la Universidad de Huelva para el impulso de innovaciones mecánicas a través del proyecto MOTOSTUDENT ETSI.
- Contrato de patrocinio entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para el impulso de innovaciones mecánicas a través del proyecto MOTOSTUDENT ETSI.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la Red de Cooperación Académica y Empresarial HEKIMA para la cesión de uso temporal de espacio en el Campus de Cantero Cuadrado (DESPACHO A1P104).
- Contrato entre la Fundación Coca Cola y la Universidad de Huelva para el patrocinio del curso «los objetivos del desarrollo sostenible, bajo la mirada de la quintuple hélice -ODS5H».
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Real Federación Andaluza de Fútbol Delegación Huelva.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa La Nueva Granja, S.L.
- Acuerdo institucional entre la Universidad de Huelva y Universitas XXI soluciones y tecnología para la Universidad.
- Contrato entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para el patrocinio del II Seminario Derecho y Deporte de la Universidad de Huelva.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Pink Huelva.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Estudio Flamenco Rocío López.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Onuba Partner, S.L.L. (Raya).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Plataforma Comercial Retail, S.A.U.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad al amparo del convenio específico entre la Fundación UNIVERSIA y la Fundación ONCE para la gestión del banco de productos de apoyo.

3.3.9 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019)

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. Dña. María del Carmen Núñez Lozano y D. José Zamorano Wisnes y la empresa RIAUMBRÍA TOWERS, S.L. Título del Trabajo: Estudio jurídico sobre la aplicación de la servidumbre de protección y/o zona de influencia como consecuencia de la tramitación y aprobación de la modificación puntual núm.17 del PGOU de Punta Umbría.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Ruiz Cánovas y la empresa Ayterra Estudios y Proyectos, S.L. Título del Trabajo: Modelización geoquímica de las aguas subterráneas en el entorno de la mina de Aguas Teñidas.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y la empresa D. Joaquín Rodríguez Rivas. Título del Trabajo: Elaboración de ficha reducida de características e informe de laboratorio acreditado para posible catalogación como vehículo histórico.

BOUH núm. 64 - 2019

19 de diciembre de 2019

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y el Consejo de Seguridad Nuclear. Título del Trabajo: Asesoría para la inspección de las balsas de Fosfoyeso de Huelva.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Dynasol Elastomeros, S.A.U. Título del Trabajo: Determinación Fracciones Sara en Betunes.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos García Domínguez y la empresa Grupo empresarial ENCE, S.A. Título del Trabajo: Determinación y Evaluación Energética de licores negros, biomasa y combustibles.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Bravo Caro y la empresa Gnera Energía y Tecnología, S.L. Título del Trabajo: Asesoramiento en la mejora de un predictor de producción eléctrica eólica para su explotación en un mercado eléctrico.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Ramírez Rodríguez y la empresa Puerta de Alfarache, S.L. Título del Trabajo: Caracterización morfodinámica de los sistemas dunares de la parcela Dunas del Odiel de la población de Mazagón (Huelva).
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. Dña. Celia Sánchez López y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Formación específica: Inteligencia territorial aplicada a los objetivos y metas de la agenda 2030 en la Provincia de Huelva.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la Diputación Provincial de Huelva. Título del trabajo: Regionalización ecológica y ecocomercialización de la provincia de Huelva en el marco del PACE y los ODS.
- Superiores a 12.020,24 €:
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Ruiz Frutos y Juan Gómez Salgado y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL). Título del Trabajo: Identificación de la exposición a los principales agentes cancerígenos laborales en Andalucía.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Ruiz Frutos y Juan Gómez Salgado y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL). Título del Trabajo: Estudio sobre la exposición laboral a factores de riesgo de cáncer de mama: trabajo nocturno en personal de enfermería.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Daniel Alejandro Sánchez-Rodas Navarro y la empresa Atlantic Copper, S.L.U. Título del Trabajo: Estudio Experimental de los parámetros que influyen en el equilibrio químico del electrolito del refinado de cobre de Atlantic Copper 2020.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. Dña. Francisca Segura Manzano y la empresa Ariema Energía y Medioambiente, S.L. Título del Trabajo: Diseño del sistema de adquisición de datos y control para la unidad portátil de producción de hidrógeno basado en energías renovables del proyecto H2020 (UE): Portable Hydrogen refueling system for unmanned aerial vehicles dedicated to civilian applications (HUV2).
-